

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de abril del 2014.

No. 29

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N°. 1391/2013 XIV P.E., mediante el cual se crea la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

pág. 1614

-0-

DECRETO No. 402/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo en el cual la cantidad a que se refiere el artículo que antecede, deberá considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado hasta el ejercicio fiscal del año 2025 y hasta en tanto opere y funcione, dentro de ese **periodo**, en esta Entidad, el CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN CHIHUAHUA

pág. 1617

-0-

DECRETO No. 403/2014 II P.O., mediante el cual se reforman los incisos c), d), e) y f), del apartado A), del numeral 11, de la fracción III; el inciso b), del numeral 11, de la fracción VII, y el inciso b), de la sección: POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO, del apartado A), del numeral 4, de la fracción IX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1618

-0-

DECRETO No. 404/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el inciso a), de la fracción X, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1619

-0-

DECRETO No. 405/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 10 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1621

-0-

DECRETO No. 406/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan los numerales 6, 7 y 8, a la fracción VII; los apartados 3.10.3, 3.10.4 y 3.11, al numeral 3, de la fracción XIII; y la fracción XXX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1622

-0-

DECRETO No. 408/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 272/05 I P.O., por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie de 280,006.488 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 645, a folios 244, del libro 404 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos emitido por esta Honorable Asamblea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2005.

pág. 1623

-0-

DECRETO No. 410/2014 II P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

pág. 1625

-0-

DECRETO No. 411/2014 II P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

pág. 1626

-0-

DECRETO No. 412/2014 II P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal..

pág. 1628

-0-

DECRETO No. 413/2014 II P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

pág. 1629

-0-

DECRETO No. 414/2014 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, tiene a bien conceder la ampliación de la Licencia al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día primero de abril del año 2014, para seguir en el desempeño de su encargo como Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua; En atención a lo dispuesto en el Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner, quien ya ha rendido ante esta Soberanía la protesta de ley correspondiente.

pág. 1631

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 025., del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, por el que se el cual se aprobó el Reglamento Interior para una Mejor Productividad y Eficiencia Administrativa para dicho Municipio.

pág. 1632

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en relación al Dictámen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de los Informes de Campaña presentados por los Partidos, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario Coyame del Sotol 2013.

pág. 1639

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. ICHS-P-03/14, relativa a la adquisición de medicamentos genéricos y material de curación destinado a las Unidades Hospitalarias y Farmacias.

Pág. 1640

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. ICHS-P-05/14, relativa a la adquisición de Equipo Médico para ser destinado a Diversos Hospitales.

Pág. 1642

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

CONVOCATORIA Pública Nacional No. JCAS-RPJC-A029-2014, relativa a la adquisición de combustible para el parque vehicular.

Pág. 1644

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 12/2014, de la Licitación No. DOPM-34-14, relativa a la pavimentación de 3.08 kilómetros, de la desviación km 13+300 del camino el charco-la casita Alamillo de Acosta (I Etapa)

Pág. 1645

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1646 a la Pág. 1676

-0-

FE DE ERRATAS  
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., 02 DE ABRIL DE 2014

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 268/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2013.

DECRETO NÚMERO 268/2013 I P.O.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS,  
CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

DICE:

TARIFA

....

I.- al VI.- ...

VII.-...

1.- al 4.-...

5.- Expedición de actas

A) Fraccionamiento

50.00

B) Finca

20.00

C) Lote

10.00

6.- al 9.-....

VIII...

1.- Ambulantes, mensualmente

80.00

2.- al 3.-...

4.-....

....

....

....

b).- Mantas con publicidad comercial a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos

200.00

2).- Constancia de seguridad estructural; (instalados o por instalar, estos últimos dos años después de la fecha de su instalación). Cuota bianual, se cobrará como máximo:

50.00

....

DEBE DECIR:

TARIFA

....

I.- al VI.- ...

VII.-...

1.- al 4.-...

5.- Expedición de actas

A) Nacimiento, matrimonio, defunción

85.00

B) Nacimiento escolar

40.00

C) Asentamiento matrimonial

444.00

6.- al 9.-....

VIII...

1.- Ambulantes, mensualmente

800.00

2.- al 3.-...

4.-....

....  
....  
....

**b).- Mantas con publicidad comercial a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.**

**2).- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar, estos últimos dos años después de la fecha de su instalación). Cuota bianual, se cobrará como máximo:**

....

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN”  
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO**

**FE DE ERRATAS**

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

Fe de Erratas de la publicación de las Actas Tarifarias de 47 Organismos Operadores para el Ejercicio 2014, autorizados por el Consejo Directivo, en la cual se detecta un error donde **dice** que en la publicación del Periódico Oficial No. 28 del pasado sábado 5 de abril, se incluye en el segundo párrafo de la página 1526 de los “Organismos Descentralizados” el acta de “Juárez”, debiendo ser correctamente la omisión de dicha acta.

Atentamente

Director de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado. LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS.

Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
1391/2013 XIV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general para el Estado de Chihuahua. La producción, la industrialización y el comercio de la industria vitivinícola se fomentarán de manera sustentable, en atención a los convenios interinstitucionales con el Gobierno Federal, conforme a los programas sectoriales, en cumplimiento a lo dispuesto por los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

I. Promover, entre los productores y asociaciones, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, la producción e industrialización, así como la autenticidad y calidad vitivinícola y de sus subproductos de forma regional.

II. Promover la creación y el otorgamiento del distintivo del "Vino de Chihuahua", a efecto de que este sea reconocido como vino de calidad.

III. Promover la infraestructura para el desarrollo de negocios vitivinícolas.

IV. Participar en la promoción de la imagen de los proveedores vitivinícolas chihuahuenses en el mercado local y nacional.

V. Fomentar la organización y asociación de los productores vitivinícolas del Estado.

VI. Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad.

VII. Impulsar la comercialización vitivinícola y sus subproductos en mejores condiciones de mercado.

**Artículo 3.** Son sujetos de esta Ley, los vitivinicultores, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas a la actividad vitivinícola en el Estado.

**Artículo 4.** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su Consejo Estatal Vitivinícola.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Consejo. Consejo Estatal Vitivinícola.

II. Ley. La Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

III. Registro. El Registro Estatal de Vitivinicultores.

IV. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

V. Secretaría. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua.

VI. Sector. Al sector vinícola, vitícola y vitivinícola.

VII. Vinícola. Empresa que se dedica a la producción de vino.

VIII. Vitivinicultura. Técnica hortícola dedicada al cultivo sistemático de la vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de vino.

IX. Vitivinicultor. Persona dedicada a la producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la industrialización del vino.

**Artículo 6.** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios interinstitucionales que se celebren con las autoridades federales, fomentarán el desarrollo del mercado incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente Ley.

**Artículo 7.** Para lograr el desarrollo del sector vitivinícola se emplearán las siguientes estrategias:

I. Gestionar la participación ciudadana.

II. Promover los instrumentos para el financiamiento y apoyo técnico a los productores.

III. Promover la plantación de viñedos en el Estado.

IV. Propiciar el aseguramiento de la calidad regional.

V. Establecer estrategias para posicionar al vino como un vino de calidad chihuahuense.

VI. Promover campañas para crear conciencia del beneficio del vino y la imagen de las diferentes casas vitivinícolas de Chihuahua.

VII. Promover la participación de los productores dentro del Consejo Estatal Vitivinícola.

VIII. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector vitivinícola chihuahuense.

IX. Fortalecer la competitividad de los vinos estatales, fomentando el desarrollo de su producción y calidad.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL CONSEJO ESTATAL VITIVINÍCOLA**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y GENERALIDADES DEL ORGANISMO**

**Artículo 8.** El Consejo Estatal Vitivinícola, es un ente sectorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, que tiene por objeto fomentar la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de los productos y subproductos; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización; promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización vitivinícola e impulsar de manera integral la cadena productiva vitivinícola.

**Artículo 9.** El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Sector, en congruencia con los convenios interinstitucionales celebrados con el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los convenios, programas y acciones de gobierno dentro del programa sectorial vitivinícola.
- III. Proponer la certificación y requisitos para el otorgamiento del distintivo estatal de calidad de los vinos chihuahuenses.
- IV. Establecer las bases para la creación, el funcionamiento y regulación del Registro Estatal de Vitivinicultores.
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas y proyectos que se desarrollen en la materia.
- VI. Proponer a la Secretaría las políticas públicas relacionadas con el sector vitivinícola.
- VII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Consejo.
- IX. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia.
- X. Las demás que establezcan los convenios, programas y acciones en los que participe el Ejecutivo Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II** DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría la designación de los integrantes del Consejo, estructura orgánica y su operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida.

No obstante lo anterior, la Secretaría deberá promover la inclusión en el Consejo de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal, las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

**Artículo 11.** Asimismo, la Secretaría dispondrá lo necesario para la operación y funcionamiento de Consejos Municipales o Regionales, según considere necesario, para los efectos de coadyuvar con el Consejo Estatal en sus funciones, conforme al reglamento de la presente ley.

## **TÍTULO TERCERO** DEL DISTINTIVO DE CALIDAD VITIVINÍCOLA DE CHIHUAHUA **CAPÍTULO ÚNICO** DEL DISTINTIVO "VINO CHIHUAHUA".

**Artículo 12.** Además de las disposiciones de carácter legal y normas oficiales mexicanas aplicables, los productores y embotelladores de vino deben mantener sistemas de control de calidad y las buenas prácticas de fabricación a efecto de acceder al distintivo "Vino Chihuahua". Asimismo, también deben verificar sistemáticamente los métodos de prueba apropiados, llevando un control estadístico de la producción que objetivamente demuestre el cumplimiento de dichas especificaciones.

**Artículo 13.** Para acceder al distintivo de calidad señalado en el artículo que antecede, los aspirantes deberán cumplir cabalmente los requisitos de etiquetado, envase y embalaje contenidos en las normas oficiales mexicanas, quedando absolutamente prohibida la adición de toda materia colorante, artificial o natural que no sea la propia de la uva, así como de alumbre, ácido salicílico, bórico o sus sales, ácido benzoico, sacarinas, glicerinas y glucosas comerciales; las nocivas para la salud y las no permitidas en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, independientemente de los requisitos que impongan las leyes del país de origen.

**Artículo 14.** El distintivo de calidad de los vinos será otorgado por el Consejo, y deberá atender la procedencia, el origen y la región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado contenido en el vino embotellado, entre otros.

**Artículo 15.** Los requisitos y demás especificaciones para la obtención del distintivo de calidad quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 16.** Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Administrativo del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO:

**DECRETO No.  
402/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 300/05 I P.O., para quedar redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cantidad a que se refiere el artículo que antecede, deberá considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado **hasta el ejercicio fiscal del año 2025** y hasta en tanto opere y funcione, dentro de ese **periodo**, en esta Entidad, el CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETON CHIHUAHUA.

.....

**ARTÍCULO TERCERO.-** .....

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 403/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los incisos c), d), e) y f), del apartado A), del numeral 11, de la fracción III; el inciso b), del numeral 11, de la fracción VII, y el inciso b), de la sección: POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO, del apartado A), del numeral 4, de la fracción IX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

**III.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

Del 1 al 10.- .....

11.- .....

A).- .....

a).- .....

b).- .....

|   |              |
|---|--------------|
| c).- De 1,001 a 5,000 metros <sup>2</sup> .   | <b>0.039</b> |
| d).- De 5,001 a 10,000 metros <sup>2</sup> .  | <b>0.034</b> |
| e).- De 10,001 a 20,000 metros <sup>2</sup> . | <b>0.027</b> |
| f).- De 20,001 en adelante                    | <b>0.020</b> |

B) al D).-.....

12 al 15.- .....

**VII.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES**

Del 1 al 10.- .....

11.-.....

a).-.....

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| b).- De \$100,001.00 en adelante | <b>4 al millar</b> |
|----------------------------------|--------------------|

12 al 21.- .....

**IX.- USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**4.- PERMISOS POR ANUNCIOS:**

.....

A).-.....

| <b>POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO</b>   |       |
|--|-------|
| a).- Por poste. (cobro diario).  | 0.10  |
| b).- Anuncio de identificación(son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento, franquicia o concesión, se les otorgará un descuento por el pago anual en los meses de enero y febrero) |       |
| Unipolar hasta 1 m <sup>2</sup> .  | 5.00  |
| Unipolar de más de 1 hasta 2 mts <sup>2</sup> .  | 10.00 |
| Unipolar de más de 2 hasta 5 mts <sup>2</sup> .  | 20.00 |
| Unipolar de más de 5 hasta 10 mts <sup>2</sup> .   | 35.00 |

|   |               |
|---|---------------|
| Unipolar de más de 10 y hasta 20 mts <sup>2</sup> . | 75.00         |
| Unipolar de más de 20 y hasta 60 mts <sup>2</sup> . | <b>125.00</b> |
| Unipolar de más de 60 mts <sup>2</sup> .            | 200.00        |
| 1.- Cartelera hasta 20 mts <sup>2</sup> .           | 125.00        |
| 2.- Cartelera de más de 20 mts <sup>2</sup> .       | 200.00        |
| 3.- Bandera de hasta 5 mts <sup>2</sup> .           | 30.00         |
| 4.- Adosados a fachada.                             | 7.83          |
| 5.- Colgantes.                                      | 15.00         |

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO:

**DECRETO No.  
404/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el inciso a), de la fracción X, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

X. Servicio público de alumbrado

.....

a) Se causará una cuota fija por el servicio público de alumbrado a los propietarios y/o poseedores que tienen celebrado un contrato de suministro de energía eléctrica en el Municipio de Aldama de acuerdo a las siguientes categorías y montos:

| TARIFA 01           | BIMESTRAL        | MENSUAL        |
|---------------------|------------------|----------------|
| 0.00 - 399.99       | 29.15            | 14.58          |
| 400.00 - 499.99     | 45.00            | 22.50          |
| 500.00 - 549.99     | 50.00            | 25.00          |
| 550.00 - 599.99     | 60.00            | 30.00          |
| 600.00 - 799.99     | 80.00            | 40.00          |
| 800.00 - Delante    | 150.00           | 75.00          |
| <b>02 COMERCIAL</b> | <b>BIMESTRAL</b> | <b>MENSUAL</b> |
| 0.00 - 29.99        | 35.00            | 17.50          |
| 30.00 - 199.99      | 55.00            | 27.50          |
| 200.00 - 299.99     | 100.00           | 50.00          |
| 300.00 - 499.99     | 170.00           | 85.00          |
| 500.00 - 799.99     | 300.00           | 150.00         |
| 800.00 - 1,499.99   | 550.00           | 275.00         |
| 1,500.00 - 2,499.99 | 700.00           | 350.00         |
| 2,500.00 - Delante  | 1,000.00         | 500.00         |

| OM INDUSTRIAL        | MENSUAL        |
|----------------------|----------------|
| 0.00 - 599.99        | 50.00          |
| 600.00 - 999.99      | 150.00         |
| 1,000.00 - 1,499.99  | 200.00         |
| 1,500.00 - 2,499.99  | 350.00         |
| 2,500.00 - 4,999.99  | 650.00         |
| 5,000.00 - 8,999.99  | 1,050.00       |
| 9,000.00 - Delante   | 1,800.00       |
| <b>HM INDUSTRIAL</b> | <b>MENSUAL</b> |
| 0.00 - 2,499.99      | 500.00         |
| 2,500.00 - 6,999.99  | 1,000.00       |
| 7,000.00 - 14,999.99 | 4,000.00       |
| 15,000.00 - Delante  | 7,500.00       |

.....  
b) .....

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
405/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el numeral 10 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

10.- Por Servicio de Alumbrado Público.

.....

| <b>Tabla de Cuotas DAP, aplicables a los consumos en K Watts por Tarifa</b> |                          |                           |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <b>Mínimo Kwatts/mes</b>  | <b>Máximo Kwatts/mes</b> | <b>Cuota Fija Mensual</b> |
| <b>01 Doméstica</b>   |                          |                           |
| 0.00  | 29.99                    | \$ 9.00                   |
| 30.00   | 74.99                    | \$ 11.00                  |
| 75.00   | 104.99                   | \$ 20.00                  |
| 105.00  | 149.99                   | \$ 25.00                  |
| 150.00  | 199.99                   | \$ 30.00                  |
| 200.00  | 499.99                   | \$ 50.00                  |
| 500.00  | 549.99                   | \$ 100.00                 |
| 550.00  | Delante                  | \$ 140.00                 |
| <b>02 Comercial</b>   |                          |                           |
| 0.00  | 179.99                   | \$ 30.00                  |
| 180.00  | 299.99                   | \$ 80.00                  |
| 300.00  | 629.99                   | \$ 120.00                 |
| 630.00  | 799.99                   | \$ 200.00                 |
| 800.00  | 999.99                   | \$ 300.00                 |
| 1,000.00  | 1,799.99                 | \$ 350.00                 |
| 1,800.00  | 4,499.99                 | \$ 550.00                 |
| 4,500.00  | Delante                  | \$ 1,400.00               |
| <b>OM Industrial</b>  |                          |                           |
| 0.00  | 599.99                   | \$ 50.00                  |
| 600.00  | 999.99                   | \$ 150.00                 |
| 1,000.00  | 1,499.99                 | \$ 200.00                 |
| 1,500.00  | 2,499.99                 | \$ 350.00                 |
| 2,500.00  | 4,999.99                 | \$ 650.00                 |
| 5,000.00  | 8,999.99                 | \$ 1,050.00               |
| 9,000.00  | 13,499.99                | \$ 1,600.00               |
| 13,500.00   | 19,999.99                | \$ 2,500.00               |
| 20,000.00   | Delante                  | \$ 3,500.00               |
| <b>HM y HS Industrial</b>   |                          |                           |
| 0.00  | 399.99                   | \$ 75.00                  |
| 400.00  | 999.99                   | \$ 200.00                 |
| 1,000.00  | 4,999.99                 | \$ 500.00                 |
| 5,000.00  | 12,999.99                | \$ 1,000.00               |
| 13,000.00   | 27,999.99                | \$ 2,100.00               |
| 28,000.00   | 44,999.99                | \$ 4,000.00               |

|            |            |              |
|------------|------------|--------------|
| 45,000.00  | 59,999.99  | \$ 5,000.00  |
| 60,000.00  | 69,999.99  | \$ 6,000.00  |
| 70,000.00  | 79,999.99  | \$ 6,500.00  |
| 80,000.00  | 449,999.99 | \$ 7,000.00  |
| 450,000.00 | Delante    | \$ 10,000.00 |

.....

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO:

**DECRETO No.  
406/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los numerales 6, 7 y 8, a la fracción VII; los apartados 3.10.3, 3.10.4 y 3.11, al numeral 3, de la fracción XIII; y la fracción XXX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

VII.- CEMENTERIOS MUNICIPALES

Del 1 al 5.....

|  |              |
|--|--------------|
| <b>6. Autorización de inhumación en nichos municipales</b> | <b>5.00</b>  |
| <b>7. Por servicios de cremación</b>                       | <b>63.00</b> |
| <b>7.1. Nicho por persona</b>                              | <b>45.00</b> |
| <b>7.2. Urna</b>   | <b>10.00</b> |
| <b>7.3. Repuesto de ataúd</b>                              | <b>9.00</b>  |
| <b>8. Por servicio de embalsamado</b>                      | <b>45.00</b> |

XIII.- ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CONFINAMIENTO DE BASURA

Del 1 al 3.10.2.....

|   |              |
|---|--------------|
| <b>3.10.3. Por el servicio de traslado, cremación y depósito en el Relleno Sanitario de animales domésticos de especies menores</b> | <b>7.50</b>  |
| <b>3.10.4. Por el servicio de traslado, cremación y entrega de cenizas de animales domésticos de especies menores</b>               | <b>10.50</b> |
| <b>3.11. Por depositar residuos originados en actividades industriales y de reciclado</b>   | <b>1.50</b>  |

Del 4 al 9.....

**XXX.- COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN PREDIOS MUNICIPALES**

|  |      |
|--|------|
| 1. Material de construcción sin cribar, por metro cúbico         | 0.19 |
| 2. Material de construcción sin cribar, por metro cúbico cargado | 0.33 |

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
408/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 272/05 I P.O., emitido por esta Honorable Asamblea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2005, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie de 280,006.488 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número **645**, a folios **244**, del libro **404** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y que se describe de la siguiente manera:

| LADO | RUMBO       | DISTANCIA MTS. | COLINDANCIAS       |
|------|-------------|----------------|--------------------|
| 1-2  | S71°53'46"E | 10.139         | Col. Pavis Borunda |
| 2-3  | S71°39'04"E | 365.795        | Col. Pavis Borunda |
| 3-4  | S71°44'28"E | 101.236        | Col. Pavis Borunda |
| 4-5  | S72°03'01"E | 148.391        | Col. Malvinas      |

|       |             |         |   |
|-------|-------------|---------|---|
| 5-6   | S27°11'18"W | 143.809 | Gobierno del Estado                       |
| 6-7   | S34°16'41"W | 316.004 | Gobierno del Estado                       |
| 7-8   | S44°27'28"W | 152.945 | Gobierno del Estado                       |
| 8-9   | N42°36'12"W | 138.388 | Campos Deportivos y Facultad de Zootecnia |
| 9-10  | N40°10'57"W | 103.587 | Facultad de Zootecnia                     |
| 10-11 | N39°03'55"W | 113.258 | Facultad de Zootecnia                     |
| 11-12 | N29°12'17"E | 38.890  | Facultad de Zootecnia                     |
| 12-13 | N04°05'21"W | 43.684  | Facultad de Zootecnia                     |
| 13-14 | N38°59'24"W | 33.145  | Facultad de Zootecnia                     |
| 14-15 | N76°52'22"W | 38.022  | Facultad de Zootecnia                     |
| 15-16 | S62°58'35"W | 45.139  | Facultad de Zootecnia                     |
| 16-17 | S18°21'44"W | 45.574  | Facultad de Zootecnia                     |
| 17-18 | S24°38'41"E | 33.146  | Facultad de Zootecnia                     |
| 18-19 | S53°24'41"W | 34.502  | Facultad de Zootecnia                     |
| 19-20 | N65°40'57"W | 58.553  | Facultad de Zootecnia                     |
| 20-21 | N53°26'03"W | 50.449  | Col. Pavis Borunda                        |
| 21-22 | N25°12'27"E | 378.682 | Col. Pavis Borunda                        |
| 22-23 | N31°27'23"E | 28.649  | Col. Pavis Borunda                        |
| 23-1  | N69°12'07"E | 17.836  | Col. Pavis Borunda                        |

ARTÍCULO TERCERO.- .....

ARTÍCULO CUARTO.- .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En base a lo anterior, queda intocado el resto del Decreto No. 272/05 I P.O., para todos los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****DECRETO:****DECRETO No.  
410/2014 II P.O.****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito para el **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$21,923,357.98 (veintiún millones novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Bocoyna, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO:

**DECRETO No.  
411/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al **Municipio de Madera, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito para el **Municipio de Madera, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$9,897,043.12 (nueve millones ochocientos noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Madera, Chihuahua**, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **Municipio de Madera, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El **Municipio de Madera, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Madera, Chihuahua**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El **Municipio de Madera, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Madera, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El **Municipio de Madera, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El **Municipio de Madera, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Madera, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
412/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito para el **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Saucillo, Chihuahua**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO:

**DECRETO No.  
413/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que contrate el Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Saucillo, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Saucillo, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Saucillo, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Saucillo, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
414/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, tiene a bien conceder la ampliación de la Licencia al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día primero de abril del año 2014, para seguir en el desempeño de su encargo como Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto en el Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner, quien ya ha rendido ante esta Soberanía la protesta de ley correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de abril del año en curso, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 025**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria número ocho celebrada el día veintidós de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior para una Mejor Productividad y Eficiencia Administrativa para el Municipio de Delicias, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.

--- EL C. LIC. RAUL GARCIA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- CERTIFICA: -----

--- QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 8, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCTENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: ---

4.-

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DE 2014.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS  
PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION AL ASUNTO QUE FUE TURNADO A ESTA COMISION DE GOBERNACION, EN SESION ORDINARIA NO. 3, RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA UNA MEJOR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

UNA VEZ ANALIZADO EN FORMA DETALLADA EL DOCUMENTO PRESENTADO, EN DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL PLENO. SE DETERMINA PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DEL CITADO REGLAMENTO, EN LOS TERMINOS EN QUE FUE PRESENTADO.

EN EL ENTENDIDO QUE SE DEBERÁ INTEGRAR LAS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS FORMULADAS POR LAS REGIDORAS Y REGIDORES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. TENGAN A BIEN APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN Y CONSECUENTEMENTE EL REGLAMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA.

ATENTAMENTE

C. MARIA EUGENIA RETE CONTRERAS  
TITULAR DE LA COMISION DE GOBERNACION.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL DICTAMEN SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA UNA MEJOR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EN LOS TERMINOS EN QUE FUE PRESENTADO, EN EL ENTENDIDO QUE AL DOCUMENTO FINAL SE LE DEBERAN DE INSERTAR LAS PROPUESTAS FORMULADAS Y CONCENSADAS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS A ESTA SESION.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA REMITIR AL EJECUTIVO DEL ESTADO CERTIFICACION DE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, ASI COMO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO APROBADO, LO ANTERIOR PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASI MISMO SE ORDENA ANEXAR AL APENDICE DE LA PRESENTE ACTA COMO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. RAUL GARCIA RUIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL.

# REGLAMENTO INTERIOR PARA UNA MEJOR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del municipio y tiene por objeto, mejorar la productividad, eficiencia y competitividad de cada una de las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas existentes en la Administración Municipal, con el fin; de que las mismas; cuenten con manuales de organización y procedimientos administrativos, además de esquemas de capacitación acorde a las necesidades del Municipio, para otorgar atención y servicios de mejor calidad a los ciudadanos y una mejor eficiencia de los recursos económicos y humanos.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**Servidor Público:** Servidor Público del Municipio de Delicias

**Perfil de Puesto:** Actividades, obligaciones y responsabilidades laborales del servidor público de acuerdo a su puesto dentro del organigrama.

**Diagrama de Flujo:** Secuencia del proceso (grafico o escrito) que se realizará para conseguir el resultado de algún problema y/o cumplimiento de una actividad, obligación o gestión dentro de las diferentes áreas de la administración municipal.

**Eficiencia Administrativa:** Capacidad de obtener mayores resultados en todas las áreas de la administración con el adecuado manejo de los recursos económicos y humanos.

**Competitividad:** Capacidad de generar mayor satisfacción al ciudadano en la prestación de bienes y servicios otorgados por la Administración Municipal.

**Artículo 2.-** Todas las normas de este reglamento se aplican como preferencia a todas aquellas que no tengan rango de ley.

## CAPITULO II

### DE LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 3.-** Durante los primeros 45 días posteriores del inicio de cada nueva Administración Municipal; cada uno de los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal; deberán de presentar ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** Los Manuales de Organización y Procedimientos administrativos podrán ser realizados por:

- a) Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos o

- b) Un Despacho Profesional y Grupo de Asesores o,
- c) A través de un Convenio de Colaboración con una Institución Educativa de Nivel Superior.

Cada uno de los Manuales de cada dependencia deberá de contener:

- a) Objetivos y Metas;
- b) Descripción del funcionamiento del Departamento;
- c) Diagramas de Flujo de procedimientos;
- d) Formatos escritos o electrónicos para control estandarizados;
- e) Organigramas;
- f) Perfiles de Puesto (actividades y obligaciones);
- g) Sistemas y/o Mecanismos de Evaluación en lo general del Departamento,
- h) Sistemas y/o Mecanismos de Evaluación en lo individual de cada uno de los servidores públicos que comprenden el organigrama.

**Artículo 5.-** Los Manuales de Organización y Procedimientos administrativos, tendrán como fin profesionalizar la administración municipal, dar mejor servicio a los ciudadanos, realizar mejoras de acuerdo a las deficiencias analizadas en las evaluaciones y tener un mejor desempeño del área y personal a su cargo, así como dar cumplimiento a las metas, objetivos y obligaciones de ley.

**Artículo 6.-** Los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos deberán ser presentados impresos y en formato electrónico de manera detallados y serán modificados cuando la o las Direcciones, Jefaturas y Departamentos determinen; para un mejor funcionamiento de su área, previa autorización del H. Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Será obligación de cada Director, Coordinador y Jefe de Departamento explicar y dar a conocer el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos a cada uno de los servidores públicos a su cargo, así como vigilar que los procedimientos se lleven a cabo por el personal.

**Artículo 8.-** El organigrama presentado deberá de contener en cada uno de sus niveles horizontales o verticales el nombre y puesto del responsable de cada nivel.

**Artículo 9.-** Los perfiles de puesto de cada servidor público del organigrama deberá contener en forma detallada todas las actividades y obligaciones específicas a realizar, evitando duplicidad de funciones. En general todas las actividades y obligaciones de los perfiles de puesto del organigrama, deberán de contener todos los trabajos y actividades que cada Dirección, Coordinación o Jefatura tengan a su cargo; de acuerdo a lo estipulado en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, Reglamentos Municipales y/o funciones que se vengán realizando periódicamente.

**Artículo 10.-** En caso de necesitar algún Manual de Organización y Procedimientos Extraordinario por motivo de algún programa especial de otra instancia de Gobierno, se elaborará de acuerdo lo estipulado en el artículo 4 de este reglamento, para cumplir a cabalidad la normativa requerida para la aplicación de dicho programa.

**Artículo 11.-** Una vez que cada una de las Direcciones, Coordinaciones y/o Jefaturas tengan listo su Manual de Organización y Procedimientos Administrativos, será

revisado por la Dirección de Planeación y/o Secretaria Técnica o quien designe el Presidente Municipal, para hacer observaciones y recomendaciones, antes de ser presentado al H. Ayuntamiento para su aprobación.

**Artículo 12.-** En aquellos casos que exista una duplicidad de funciones entre las Direcciones, Coordinaciones o Jefaturas, corresponderá a la Dirección de Planeación y/o Secretaria Técnica o quien designe el Presidente Municipal; determinar sobre quien recaerá lo obligación o si es justificable que ambas entidades realicen dicha actividad u obligación.

### CAPITULO III

#### DE LOS DIAGRAMAS DE FLUJO Y MECANISMO DE EVALUACION

**Artículo 13.-** Los Diagramas de Flujo serán elaborados para cada una de las actividades y obligaciones ordinarias de cada Dirección, Coordinación y/o Jefatura; para conocer la secuencia del proceso que se realizará para conseguir el resultado de una actividad, obligación o gestión para la solución de algún problema. También se elaboraran Diagramas de Flujos necesarios para todas aquellas actividades comunes donde se vean involucradas dos o más Direcciones, Coordinaciones y/o Jefaturas.

**Artículo 14.-** Para conocer el desempeño de cada una de las Direcciones, Coordinaciones y/o Jefaturas de la Administración Municipal, el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos deberá de contar con un Sistema y/o Mecanismos de Evaluación; para conocer el alcance de sus metas o indicadores. También deberá evaluarse el desempeño de cada uno de los integrantes del organigrama en sus actividades, también se evaluará la gestión de atención al ciudadano.

**Artículo 15.-** Será obligación de Dirección de Planeación y/o Secretaria Técnica o quien designe el Presidente Municipal, que la Administración Municipal cuente con la infraestructura necesaria de redes locales de comunicación entre sus computadoras, como también los programas, aplicaciones o software necesarios para un mejor desempeño de actividades relativas a la administración y mejorar la comunicación en cada una de las aéreas.

**Artículo 16.-** Cada una de las Direcciones, Coordinaciones y/o Jefaturas de la Administración Municipal deberán de contar con formatos impresos o electrónicos estandarizados que ayuden a un mejor control de la administración.

**Artículo 17.-** El Presidente Municipal de ser necesario propondrá para su aprobación ante el H. Ayuntamiento, destinar recursos económicos en partida especial para cumplir con las necesidades y dar cumplimiento a este reglamento.

### CAPITULO IV

#### INFORMES DE RESULTADOS

**Artículo 18.-** Cada uno de los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal; deberán de presentar ante el Presidente Municipal, un informe mensual de su dependencia. Los informes serán

presentados durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, ya sea por escrito o presentación electrónica de los resultados alcanzados, metas, objetivos, desempeños y evaluaciones de su área a cargo, así como proponer mejoras en los puntos o temas que lo requieran con el fin de mejorar dichas deficiencias.

**Artículo 19.-** Cada uno de los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal, deberán presentar ante el Presidente Municipal la comparativa de resultados mensuales, donde se muestre el mejor aprovechamiento y eficiencia de los recursos económicos y humanos.

**Artículo 20.-** Cada uno de los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal, deberán presentar ante el personal a su cargo; el informe de evaluación mensual y comparativo mensual para buscar soluciones y mejoras en aquellos puntos donde se hayan tenido deficiencias.

## CAPITULO V

### CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS

**Artículo 21.-** Cada uno de los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal; deberán presentar 2 veces por año; una detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo, con el fin de establecer los cursos o talleres necesarios.

La Capacitación tendrá como fin mejorar el desempeño de las actividades laborales en cada una de las áreas que corresponda a cada servidor público.

**Artículo 22.-** Los cursos o talleres deberán de estar orientados a la administración, computación, nuevas tecnologías, seguridad e higiene, conocimiento de reformas y nuevas leyes, reglamentos y una mejor calidad de gestión ciudadana.

**Artículo 23.-** La detección de capacitación será analizada por la Dirección de Planeación y/o Secretaria Técnica o quien designe el Presidente Municipal; para realizar y presentar en un plazo no mayor de 45 días naturales, un catálogo de capacitación y dar la calendarización de los cursos al personal que los requiera; procurando tener la menor afectación de ausencias de personal en los departamentos derivado de los cursos y talleres de capacitación.

**Artículo 24.-** En el presupuesto de Egresos de cada año, el H. Ayuntamiento aprobará una partida especial para capacitación de los servidores públicos.

**Artículo 25.-** La Dirección de Planeación y/o Secretaria Técnica o quien el Presidente Municipal designe; propondrá las horas de duración de cada curso o taller, así mismo el personal interno o externo adecuado para impartir la capacitación. También realizará los esquemas y/o formatos de evaluación del artículo 14 de este reglamento.

**Artículo 26.-** Al final de cada curso o taller se efectuará una evaluación para conocer:

- a) El aprovechamiento de cada uno del personal capacitado con un examen de fin de curso.
- b) El personal capacitado evaluará por escrito al Instructor y/o Capacitador para conocer su desempeño.

- c) Si lo aprendido en cada uno de los temas del curso o taller; es aplicable a para tener un mejor desempeño en la administración, brindar un mejor servicio a la ciudadanía o mejorar la calidad en algún ramo de la administración.

**Artículo 27.-** En caso de que un servidor público por necesidades del servicio no pudiera tomar el curso o taller que le fuera programado, se le reprogramará lo más pronto posible por el responsable de la calendarización de cursos y talleres.

## CAPITULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 28.-** Desempeñar las actividades que le fueran encargadas de acuerdo a su nivel del organigrama y a sus perfiles de puesto.

**Artículo 29.-** Seguir los procedimientos y diagramas de flujo durante el desarrollo de las funciones y actividades a su cargo.

**Artículo 30.-** Recibir capacitación por lo menos una vez al año de acuerdo a las necesidades de la Detección de Capacitación elaborada en sus departamentos.

**Artículo 31.-** Será obligación de cada Director, Coordinador o Jefe de Departamento evaluar el desempeño de los servidores públicos a su cargo y tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias.

**Artículo 32.-** Cada Director, Coordinador o Jefe de Departamento podrá pedir ante el H. Ayuntamiento una prórroga para presentar su Manual de Organización y Procedimientos; justificando el motivo y dando el plazo para su presentación.

## CAPITULO VII

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 33.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con base a las disposiciones previstas en el Código municipal.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Los Directores(as), Coordinadores(as) y Jefes(as) de Departamentos de la Administración Municipal, tendrán hasta 180 días posteriores a la publicación de este Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, para presentar ante el H. Ayuntamiento de Delicias los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos.

**Artículo Tercero.-** Si ya existieran Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos como lo establece el artículo 4, quedará a criterio del nuevo Director, Coordinador y/o Jefe de Departamento; modificar, presentar el mismo o bien realizar un nuevo Manual apegándose a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN AL DICTÁMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO COYAME DEL SOTOL 2013.**

.....

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo el Dictamen Consolidado que elaboró la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en atención a lo dispuesto por el artículo 63, numeral 1, incisos a) y e), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen Consolidado que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, respecto de la revisión que la Comisión hizo de los Informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos para las campañas electorales de los cargos de miembros del ayuntamiento, presentados por los siguientes partidos políticos:

- 1) Partido Acción Nacional;
- 2) Partido Revolucionario Institucional;
- 3) Partido Verde Ecologista de México;
- 4) Partido Nueva Alianza.

**TERCERO.** No ha a lugar a imponer sanciones a los partidos políticos por incumplimiento a las normas de fiscalización en sus Informes sobre el origen y destino de los recursos para campañas electorales en el Proceso Electoral Extraordinario Coyame del Sotol 2013.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el contenido de los puntos resolutivos de esta resolución.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha nueve de enero del dos mil catorce. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.**-----

Secretario Ejecutivo. Mtro. ADRIAN JAQUEZ FLORES. Rñubrica.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

| <b>Licitación No.</b> | <b>Descripción y cantidad de los bienes</b>  | <b>Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>  | <b>Costo de las bases</b>   |
|-----------------------|--|--|---|
| ICHS-P-03/14          | Adquisición de medicamentos genéricos y material de curación, destinados a las Unidades Hospitalarias y Farmacias dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación que se integra de 555 partidas de medicamentos fuera de cause, 402 partidas de medicamentos en cause y 361 partidas de material de curación. | 25 de Abril del año 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih. | \$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 M. N).<br>El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto. |

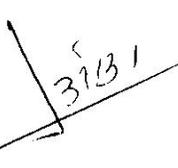
- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a

disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 16 de Abril de 2014, a las 09:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 de Abril del año 2014, a las 09:00 horas.
- v. Los participantes que resulten ganadores deberán surtir las Órdenes de Compra expedidas por el departamento de control de Abasto de ICHISAL, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y entregarlas en el Almacén ubicado en la calle Mercurio número 3701, colonia Nombre de Dios de la Ciudad de Chihuahua.
- VI. El pago se realizará dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VII. En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 09 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

**ATENTAMENTE**



**DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS  
SECRETARIO DE SALUD Y  
Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

| Licitación No. | Descripción y cantidad de los bienes  | Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas   | Costo de las bases   |
|----------------|---|--|--|
| ICHS-P-05/14   | Equipo Médico para ser destinado a los Hospitales Central del Estado, Hospital de Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc, Hospital General de Cd. Juárez, Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, Hospital Regional de Delicias y Hospital Regional de Jiménez, unidades médicas dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación que se integra de 14 partidas, que serán adjudicadas por lote. | 30 de Abril del año 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih. | \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N).<br>El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto. |

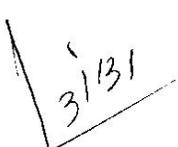
- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y

Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 22 de Abril de 2014, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 30 de Abril del año 2014, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar el Equipo Médico dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, libre abordo, en las direcciones de los Hospitales citados.
- VI. El pago se realizará dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VII. En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 09 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS**  
**SECRETARIO DE SALUD Y**  
**Y DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

No. JCAS-RPJC-A029-2014

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN No. TES/065/2014 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

| NO. DE LICITACIÓN   | COSTO DE LAS BASES   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES        | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | APERTURA ECONÓMICA           |
|---------------------|--|----------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|
| JCAS-RPJC-A029-2014 | \$ 2,000.00<br>(dos mil pesos 00/100MN)  | 14/ABRIL/2014<br>09:00 HRS.      | 14/ABRIL/2014<br>09:30 HORAS | 21/ABRIL/2014<br>09:30 HORAS                     | 21/ABRIL/2014<br>10:00 HORAS |
| PARTIDA             | DESCRIPCIÓN  |                                  |                              | UNIDAD DE MEDIDA                                 |                              |
| 1                   | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. |                                  |                              | LITROS Y SERVICIO                                |                              |

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN OFICINAS PRINCIPALES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, EN AVE. TEOFILLO BORINDA No. 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH; Y EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- **LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE:**
  1. COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
  2. ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA
  3. FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO O DATOS DE REGISTRO.
  4. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
  5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
  6. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
  7. DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2013.
  8. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DEL 2014**

**LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.**  
**RUBRICA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.****CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 12/2014**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión concertado con Gobierno del Estado.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA   | VISITA A LA OBRA   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES       | APERTURA DE PROPOSICIONES              | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|---|--|--|--|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| DOPM-34-14        | PAVIMENTACIÓN DE 3.08 KILOMETROS, DE LA DESVIACIÓN KM 13+300 DEL CAMINO EL CHARCO - LA CASITA AL ALAMILLO DE ACOSTA (I ETAPA) | 16 DE ABRIL DEL 2014. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA | 20 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS. | 23 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 09:00 HORAS | 15 DE MAYO DEL 2014      | 160 DÍAS NATURALES | \$2,200,000.00             |

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 170.- Acarreos; 171.- Producción de Agregados; 172.- Drenaje en Caminos y/o Ferrocarriles; 181.4.- Pavimentos por el Sistema de riego de sello en Caminos; 462.- Señalamientos y Protecciones en Carreteras.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

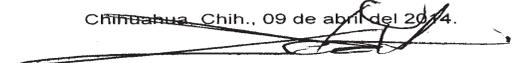
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410 Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 09 de abril del 2014.

  
ING. GABRIEL AUDE VENZOR  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION JOSE LUIS TREJO CORDOVA, PRESENTE.-

En el expediente número 580/02, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ANDREA GARCIA PEREZ, en contra de JOSE LUIS TREJO CORDOVA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, ATRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.
- - - VISTOS...CONSIDERANDOS...RESUELVE
-- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.
-- SEGUNDO.- LA ACTORA ACREDITA LOS ELEMENTOS DE SU ACCION, CONSEQUENTEMENTE.
-- TERCERO.- SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE UNE A JOSE LUIS TREJO CORDOVA Y MARIA ANDREA GARCIA PEREZ, CELEBRADO EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD XICOTENCANTL, ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL CUAL QUEDO REGISTRADO EN EL EACTA NUMERO 8, FOJA NUMERO 8 DEL LIBRO NUMERO 1, QUEDANDO AMBOS CONSORTES EN APITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, A EXCEPCION DE LA MUJER SI NO HUBIESEN TRANSCURRIDO TRESCIENTOS DIAS DE SEPARADA FISICAMENTE DE SU MARIDO
-- CUARTO.- LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES ANDREA SARAHY Y EUNICE DE APELLIDOS TREJO GARCIA, QUEDARA A CARGO DE MARIA ANDREA GARCIA PEREZ.
I-- QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE, MEDIANTE OFICIO REMITASE COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE XICOTENCANTL, ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE SE SIRVA HACER LA ANOTACION MARGINAL EN EL ACTA DE MATRIMONIO ANTES CITADA Y ELABORAR EL ACTA DE DIVORCIO.
-- SEXTO.- GIRESE OFICIO AL ENCARGADO DE LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE PUBLIQUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ACOMPAÑÁNDOLE EL RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS DE LA OFICINA RENTISTICA DE ESTA CIUDAD.
--SEPTIMO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE MEDIANTE EDICTOS AL DEMANDADO, EN VIRTUD DE LA REBELDIA.
- - - NOTIFIQUESE
- - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ISRAEL LUNA PEINADO, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

- - - En la Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, siendo los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece, se hace constar: Que con ésta fecha se fijó en el Tablero de avisos de éste Juzgado el primer edicto de notificación a que se refiere el auto que antecede. - CONSTE. - - JOSE LUIS TREJO CORDOVA 1087-25-27-29

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 18, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARIA DE JESUS JOSEFINA GARCIA VIZCARRA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON MANUEL OTERO
AL ESTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud quedó registrada con el número 950 fojas 87 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 14:00 horas del día 27 de FEBRERO 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTEYA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA YRRES LAZCANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE JESÚS JOSEFINA GARCÍA VIZCARRA 1171-29-31 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARIA ALBERTA PASTILLAS ENRIQUEZ, MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE APELLIDOS PASTILLAS ENRIQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 753/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, en contra de los C. C. MARIA ALBERTA PASTILLAS ENRIQUEZ, MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE APELLIDOS PASTILLAS ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - A sus autos en el Expediente número 753/2011 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecinueve de junio del año en curso, por parte de la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la diversa demandada C. MARIA ALBERTA PASTILLA ENRIQUEZ, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación de los Edictos ordenados. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 209 -cpxp- - - - - AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN DEBE DE NOTIFICARSE - - - - -

- - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día dos de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. MARIA ALBERTA PASTILLAS ENRIQUEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como a los C. C. MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE APELLIDOS PASTILLAS ENRIQUEZ quienes tienen su domicilio, el primero de ellos en la casa ubicada en la calle Independencia y Miguel Alemán, Colonia Fundadores 2 y el segundo de ellos en la calle Héroes de Río Blanco número 22 de la Colonia Infonavit 1 etapa, ambos de ésta Ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron con la suscrita el día cuatro de marzo del año 2008 y en consecuencia la escrituración y entrega a mi favor del inmueble objeto de la demanda. b).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a la primera de los demandados mencionados, dígamele a la ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 249, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Corregidora número 419 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA Y/O JOSE GUERRERO BUJAJDAR BUHAYA así como a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN, de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código comentado. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial JIMENEZ, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO: 753/2011, C O N S T E. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1 -cpxp- - C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL 2012.

C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

MARIA ALBERTA PASTILLAS ENRIQUEZ 1124-25-27-29 -0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**José Luis Antonio Rivera Beraza.**

**P r e s e n t e . -**

En el Expediente número 293/2011, relativo al juicio Hipotecario, promovido por licenciado Fidel León Pérez apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de José Luis Antonio Rivera Berraza, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ y como solicita, tomando en consideración que se justificó el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento de JOSÉ LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA la radicación del expediente 293/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: - - - - -

"A).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebro con fecha 10 de octubre del 2003, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra el SR. JOSE LUIS ANTONIO BERAZA. -----

B).- El pago de la cantidad de 67,726 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$308,711.02 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de Capital Original. -----

C).- El pago de la cantidad de 21,946.60 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$100,037.75 (CIEN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Interés Ordinario, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto. -----

D).- El pago de la cantidad de 273.88 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$1,096.18 (MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), por concepto de pago por Mora, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto. -----

E).- El pago de la cantidad de 2,579.22 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$11,756.71 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

F).- El pago de la cantidad de 2,496.76 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$11,380.82 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 82/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

G).- El pago de la cantidad de 1,603.33 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$7,038.35 (SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

H).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Fundatorio de la Acción. -----

I).- El pago de los gastos y de las costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."-----  
Y se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que deje de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFÍQUESE:** - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. - - - - -  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del demandado, para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

PEDRO IVÁN MENDEZ TERRAZAS.  
P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 1633/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS, se dictó una resolución que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el trece de los corrientes, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ y como solicita, tomando en consideración que se justificó el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento de PEDRO IVÁN MENDEZ TERRAZAS la radicación del expediente 1633/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía Especial Hipotecaria las siguientes prestaciones:-----

- a) El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebraron con fecha 22 de diciembre del 2008, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra el Señor PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS.
- b) El pago de la cantidad de \$42,851.56 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito.
- c) El pago de la cantidad de \$184.26 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de amortización.
- d) El pago de la cantidad de \$189.95 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados.
- e) El pago de la cantidad de \$124.05 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios.
- f) En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la garantía hipotecaria que se constituyó y que se describe en la cláusula primera del capítulo cuarto del contrato fundatorio de la acción.
- g) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

En la inteligencia de que este Juzgado le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que deje de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E :-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 9 de enero de 2014.  
Secretaría de Acuerdos

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**  
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 927/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EDGAR GUTIERREZ VELA Y MARIA RAMIREZ MEDINA, EN CONTRA DE JORGE GUTIERREZ VELA, MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas dependencias requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO, la radicación del expediente 927/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que EDGAR GUTIÉRREZ VELA Y MARÍA RAMÍREZ MEDINA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: "I.- La Prescripción Adquisitiva del inmueble consistente en lote de terreno ubicado en la calle Paula Aun de Aguirre número 9015 de la colonia Alianza Popular de esta Ciudad.", y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E :-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**RUBRICAS ILEGIBLES.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 654/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA LOPEZ MONTOYA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

-- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, siendo el ubicado en Calle Río Conchos número 1251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Fraccionamiento Los Nogales Sur de esta ciudad, **ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$757,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$504,666.66 (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en Calle Río Conchos número 1251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Fraccionamiento Los Nogales Sur de esta ciudad, inscrito bajo el número 25, del folio 25, del libro 4987 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

-- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2014

LA SECRETARIA  


LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO,  
BERTHA ALICIA LÓPEZ MONTOYA 1279-29-31

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, comparecieron los Señores **MARÍA DE LA LUZ MENDOZA MANRÍQUEZ, BERTHA MENDOZA MANRÍQUEZ, NORMA MENDOZA MANRÍQUEZ, JESÚS MANUEL MENDOZA MANRÍQUEZ, PATRICIA MENDOZA MANRÍQUEZ y ALMA VERÓNICA MENDOZA MANRÍQUEZ**, quienes manifestaron que son hijos de los autores de la Sucesión, los Señores **SANTOS MANRÍQUEZ ESPINOZA y VÍCTOR MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ**, quienes fallecieron, la primera en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos y el segundo en Agua Prieta, Sonora, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10,830 diez mil ochocientos treinta, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.-----  
Para dicho fin exhibieron las actas de defunción de los autores de la Sucesión y las actas de nacimiento correspondientes.-----  
Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----  
Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.-----  
Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.-----  
**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

  
LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

SANTOS MANRÍQUEZ ESPINOZA 1282-29-31

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 297/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MUTLIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE IGNACIO ORTIZ VIEYRA, MARIA ENRIQUETA TORRES LOPEZ, DIANA ALICIA ELIA LOZANO FLOTTE Y CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce, por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, hágase del conocimiento de EUSTACIO LOPEZ DURAN y FLOR MARIA VILLARREAL SANCIDO, en su carácter de nuevos adquirentes del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, la radicación del expediente 297/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 31.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
  
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

IGNACIO ORTIZ VIEYRA 1129-25-27-29

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **443/07**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DEL, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **OLGA IMELDA SOTO HERRADA**, existe un auto que a la letra dice. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**  
 - - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado **DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ**, el diez de marzo del año en curso. Como solicita y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha y hora señaladas en el auto de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce y en consecuencia, sáquese a remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en calle Jardín de los Girasoles número 4821, lote 33 manzana 2, fraccionamiento Jardines Universidad etapa II de esta ciudad, que mide y linda como sigue: por su frente siete metros con calle Jardín de los Girasoles; por su costado derecho diecisiete metros quince decímetros con lote treinta y cuatro; por su fondo siete metros con lote trece y por su costado izquierdo diecisiete metros con quince decímetros y linda con lote treinta y dos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el valor comercial que arroja el **avalúo único** que obra en el sumario y como postura legal la suma de **\$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
 - - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE. -----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :moe/jaam

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2014.**  
 SECRETARIA  
**LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 189/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS E ILSE MULLER URANGA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil que ejercita BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a través de su Apoderado General Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ en contra de ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS, en su calidad de Parte Deudora, así como en contra de ILSE MULLER URANGA en su carácter de Obligada Solidaria.-----

**SEGUNDO.**- El actor probó su acción; el demandado ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS no acreditó sus excepciones y la codemandada ILSE MULLER URANGA se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

**TERCERO.**- Se condena a ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS, en su calidad de deudor, y a ILSE MULLER URANGA en su carácter de Obligada Solidaria, a pagar a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de **\$500,811.67 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que fue desglosada en el último considerando de la presente resolución, por concepto de saldo adeudado, y calculado al día dos de julio de dos mil once; así como, al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios causados y los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, mismos que deberán calcularse a partir del veintitrés de abril del dos mil once, hasta que se haga el pago total del adeudo reclamado.-----

**CUARTO.**- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas que originó el presente juicio.-----

**QUINTO.**- En su oportunidad, procédase al remate del bien embargado en autos, propiedad de los demandados suficientes a cubrir el pago de lo adeudado, hágase trance y remate de los mismos, y, con su producto el pago a la actora.-----

**SEXTO.**- **NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA ILSE MULLER URANGA EN SU CARÁCTER DE OBLIGADA SOLIDARIA, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.**-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAER MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 12. CONSTE.-----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MARZO DEL 2014

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 231/2012, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ, ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el dieciséis de abril del año dos mil trece, por MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ, ya que se recibió el informe de: Instituto Federal Electoral; Director de Vialidad y Tránsito; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ de la radicación del expediente 231/2012, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del terreno urbano localizado en la calle Guadalupe Victoria número 104 (ciento cuatro), de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ

-0-

1176-27-29-31

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN  
A BIENES DE SARA OBDULIA VILLALOBOS LÓPEZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 928/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DE JESÚS URBINA A BIENES DE, SARA OBDULIA VILLALOBOS LÓPEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-----Vistos los autos de la presente sucesión a bienes de SARA OBDULIA VILLALOBOS LOPEZ denunciada por María de Jesús Urbina en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de su mandante, señor EVERARDO PORFIRIO VILLALOBOS LÓPEZ, que esta persona como se desprende de las constancia de los autos es pariente colateral de la De Cujus -----

--- Conforme lo previste el artículo 566 del Código de procedimientos Civiles del Estado de que si la declaración de heredero la solicitaran parientes colaterales dentro del cuarto grado, el suscrito después de recibir los justificantes del entroncamiento y al información testimonial a que se refiere el numeral 560 del mismo Ordenamiento legal invocado mandare fijar edictos en el tablero del Juzgado y en los Tribunales respectivos del lugar del fallecimiento y origen de la autora de la presentes sucesión SARA OBDULIA VILLALOBOS LOPEZ anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de la persona que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al este Juzgado a reclamarlo dentro del termino de 30 días.-----

--- Con base a las constancias de los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado plenamente se comprueba quien solicita el tramite de la presente sucesión es un hermano de la autora de la sucesión por conducto de su Apoderada General y que además no se dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el precepto legal 566 del Ordenamiento legal antes invocado, razones por las que me niego pronunciar la declaración de herederos al solicitar un pariente colateral de la De Cujus.-----

--- Toda vez que se ha justificado entroncamiento del denunciante con el acta de nacimiento visible a foja 6 de autos de ser pariente colateral con la autora de la presente sucesión SARA OBDULIA VILLALOBOS LOPEZ y además se recibió la información testimonial que establece el numeral 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado siendo el momento procesal de autos deberán fijarse Edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar de SARA OBDULIA VILLALOBOS LOPEZ y los nombres y grados de parentesco de las personas que denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se crea con igual derecho a la SUCESIÓN para que en el termino de TREINTA DÍAS comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Así mismo deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen de la autora de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- Aplicándose el criterio Jurídico:-----

--- Séptima Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Semanario Judicial de la Federación. Volumen 217-228, Sexta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 264 "EDICTOS, PUBLICACION INNECESARIA DE. SUCESIONES. En tratándose de intestados, si quienes pretenden la herencia como únicos herederos son descendientes o cónyuges supérstite, la declaración se hace fácilmente demostrando sólo su parentesco conforme al derecho común y mediante una información que se lleva a cabo con audiencia del Ministerio Público y el Juez, sin necesidad de convocar por medio de edictos a quienes se crean con derecho a la herencia y sin más trámites, se debe resolver lo que proceda; no así, cuando la declaración de herederos la solicitaran parientes colaterales dentro del cuarto grado."-----

--- Hecho que sea lo anterior emitase la declaración de herederos correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SARA OBDULIA VILLALOBOS LOPEZ

-0-

1175-27-29

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON  
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO  
 DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO  
 EXP. No. 31/2014

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PIEDRA AGUJERADA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por la C. ROSA RUBIO CARRILLO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----  
**DOS MIL CATORCE**, CHIHUAHUA, CUATRO DE MARZO DEL  
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día tres de los corrientes, presentado por ROSA RUBIO CARRILLO, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "PIEDRA AGUJERADA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 4-14-75 has (CUATRO HECTÁREAS, CATORCE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS.) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

| LADOS | RUMBOS      | DISTANCIA |
|-------|-------------|-----------|
| 1-2   | S-21° 73' E | 143.17    |
| 2-3   | S14-48-E    | 80.77     |
| 3-4   | S 3-28-E    | 15        |
| 4-5   | S-66-80-W   | 30.45     |
| 5-6   | S - 8-13-W  | 21.21     |
| 6-7   | N-78-69-W   | 81.58     |
| 7-8   | S-44-12-W   | 35.67     |
| 8-9   | S55-14-W    | 33.05     |
| 9-10  | S-85-67-W   | 17.84     |
| 10-11 | N-83-17-W   | 36.14     |
| 11-12 | N-66-91-W   | 26.59     |
| 12-13 | N-39-04-W   | 23.13     |
| 13-14 | S 8-01-W    | 16.87     |
| 14-15 | S-64-28-E   | 9.52      |
| 15-16 | N-79-94-E   | 16.47     |
| 16-17 | S-87-45-E   | 21.13     |
| 17-18 | N-18-98-E   | 19.06     |
| 18-19 | N 5-03-W    | 22.37     |
| 19-20 | N-21-89-E   | 5.13      |
| 20-21 | S-80-82-E   | 24.51     |
| 21-22 | S-26-49-E   | 7.27      |
| 22-23 | N-44-13-E   | 44.17     |
| 23-24 | N-27-30-W   | 34.88     |
| 24-25 | N- 6-84-W   | 25.17     |
| 25-26 | N-24-23-W   | 43.86     |
| 26-27 | N10-54-W    | 43.73     |
| 27-27 | N-68-85-E   | 87.95     |
| 28-29 | S-71-05-E   | 31.47     |
| 29-1  | N71-05-W    | 7.35      |

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- Con EFRAIN AGUIRRE YÁNEZ.- AL SUR.- Con HECTOR PALMA CHAPARRO Y ADALBERTO CAZAREZ DIAZ.- AL OESTE, con FLORENTINO GONZÁLEZ GUTIERREZ Y PAUL GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y AL ESTE, con EFRAIN AGUIRRE YÁNEZ.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día ocho de abril del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas** de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Calle Camargo número seis, Colonia La Loma, de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JUAN MARTIN GONZÁLEZ AGUIRRE**, en los términos del Artículo 60 Párrafo Cuarto, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- CUMPLASE.-----  
**A S I LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-**-----  
 Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN  
 GUACHOCHI, CHIH. MARZO 04 DEL 2014  
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

ROSA RUBIO CARRILLO

-0-

1177-27-29-31

JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS  
 Y DIOSELINA ORTÍZ CASAS DE VALDEZ  
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 290/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS y DIOSELINA ORTÍZ CASAS DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Como lo solicita, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido código, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
 LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS

1182-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,064 del volumen 830 de esta Notaría a mi cargo, con fecha seis de marzo del 2014 dos mil catorce, compareció el señor SERGIO MARQUEZ PINAL, en su carácter de único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CONSUELO PINAL GONZALEZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 7 siete de febrero del 2013 dos mil trece, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como único y universal heredero a su hijo **SERGIO MARQUEZ PINAL**, y así mismo lo designo como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA DEL CONSUELO PINAL GONZALEZ

-0-

1178-27-29

\*EDICTO DE NOTIFICACIÓN\*

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.**

MARTHA MICHELLE LEÓN MARTÍN  
P R E S E N T E.

C.C. LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS  
NORMA IVON DE LOS RIOS RODRIGUEZ Y/O DE TERRAZAS  
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 838/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por las licenciadas MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ y/o LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN, así como ANA LUISA CISNEROS RAMOS, apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HÉCTOR SATURNINO VARGAS CEBALLOS y MARTHA MICHELLE LEÓN MARTÍN, existe un auto que a la letra dice. -----

En el expediente número **375/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS Y NORMA IVON DE LOS RIOS RODRIGUEZ Y/O DE TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado veinticuatro del actual, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Toda vez que MARTHA MICHELLE LEÓN MARTÍN no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía. -----

--- A sus autos el escrito recibido el veintiuno de enero del año dos mil catorce, presentado por la C. ANA REGINA PORRAS GARCÍA, como lo solicita, y toda vez que el presente asunto no le es aplicable la reforma referida a la audiencia de conciliación y depuración procesal, en consecuencia, se abre el período probatorio por un término de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Téngasele ofreciendo las pruebas que indica las cuales se tomaran en cuenta en el momento procesal oportuno, notifíquese por medio de **CÉDULA** el presente proveído a los demandados en los términos del artículo mencionado en líneas arriba. -----

Como lo solicita, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Así mismo, en razón de que MARTHA MICHELLE LEÓN MARTÍN fue emplazada por medio edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido código, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS 1185-27-29  
-0-

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**AVISO NOTARIAL**

El día 5 de marzo de 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,020 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora la señora PRISMA JAZMIN CHAVIRA NUÑEZ en su carácter de apoderada de los señores **MARTHA CORONADO DELGADO, ANABEL CHAVEZ CORONADO, OMAR DAVID CHAVEZ CORONADO, MIRNA CHAVEZ CORONADO, FIDEL CHAVEZ CORONADO, YANIRA CHAVEZ CORONADO**, con objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FIDEL UBALDO CHAVEZ VALENZUELA**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

---NOTIFIQUESE:-----

Atentamente,

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Chihuahua, Chih., Marzo 27 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

HECTOR SATURNINO VARGAS CEBALLOS  
-0-

1183-27-29

FIDEL UBALDO CHÁVEZ VALENZUELA  
-0-

1278-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA, LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ Y/O DE RAMIREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 214/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V., (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., QUIEN OTORGO PODER A PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V.), en contra de GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA Y LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ Y/O DE RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos los escritos presentados por ANA REGINA PORRAS GARCIA, recibidos el quince del actual. Tomando en cuenta que GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA y LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ Y/O DE RAMIREZ no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar; asimismo, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes y se tiene al actor ofreciendo como medios de convicción LA DOCUMENTAL PUBLICA que menciona en el punto 1, que obra a fojas nueve a la diecisiete del sumario; punto 2 que se localiza a fojas dieciocho a cuarenta y nueve de los antecedentes; punto 4 visible a fojas cincuenta y nueve a la ciento veintiocho del expediente y punto 5 que se encuentra a fojas cincuenta a la cincuenta y cinco de los autos, se tienen por desahogadas de inmediato y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; la DOCUMENTAL PRIVADA que menciona en el punto 3 localizable a fojas cincuenta y seis a la cincuenta y ocho de los antecedentes, se admite y queda a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS el presente proveído por Cédula que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal, así como por edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en la entidad. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA

-0-

1186-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 222/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FELIPE GOVEA RAMIREZ Y OLGA DERMA FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día diez de enero del año dos mil catorce, por la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, y en atención a su contenido, previo a acordar lo conducente a su pretensión, con el fin de evitar violaciones al procedimiento en perjuicio de las partes, se decreta la regularización del mismo, a efecto de notificar a la parte demandada por medio de edictos la apertura del periodo probatorio a que refiere el auto que antecede, los que deberán publicarse, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Se deja sin efectos lo conducente a los medios de convicción a que acordaron el dicho proveído. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles. Guárdese en el secreto del juzgado el sobre que acompaña a su promoción de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 18. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

FELIPE GOEVA RAMIREZ

-0-

AVISO NOTARIAL

1187-27-29

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 11,507, del volumen 416 cuatrocientos dieciséis, otorgada el día 26 de Febrero del 2014, hice constar la comparecencia del señor OCTAVIO SILVA ARANDA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de las persona que en vida llevaron los nombres de ELIAS SILVA SANTANA y ADELAIDO SILVA ARANDA. Así mismo mediante Acta Número 13,725 del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 5 días del mes de Marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

ELIAS SILVA SANTANA

-0-

1192-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

IGNACIO GAYTAN SOLIS
Y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 750/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IGNACIO GAYTAN SOLIS DEUDOR PRINCIPAL Y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN GARANTE, existe sentencia que en el proemio y puntos resolutivos dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IGNACIO GAYTAN SOLIS en su carácter de deudor principal y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN como garante hipotecario, dentro del Expediente 750/2009, y:
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que IGNACIO GAYTAN SOLIS y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN, fueron declarados en rebeldía;

TERCERO.- En consecuencia y por las condiciones vertidas se impone dar por rescindido el contrato de crédito respectivo y por ende la cancelación del crédito otorgado a la demandada, además de que las partes deberán restituirse mutuamente las prestaciones recíprocas que se otorgaron, es decir, la parte actora deberá restituir a la demandada los pagos que ésta le efectuó y la demandada deberá hacer entrega a la actora de la cantidad equivalente al crédito otorgado, sin embargo, la restitución de las prestaciones está sujeta al cabal cumplimiento que hagan ambas partes de entregarse en forma recíproca las prestaciones, es decir, mientras la parte actora no cumpla con la obligación de aquello a que se encuentran obligada a reintegrar, no podrá ser compelido la demandada a que cumpla con su parte. En cuanto a la prestación reclamada en el inciso C, no ha lugar a condenar a la parte demandada al pago de los intereses moratorios, por las razones vertidas en el Considerando Sexto de la presente resolución. Respecto a la prestación reclamada en el inciso D se determina que no es procedente hacer condena por lo que corresponde a determinar que los pagos de las amortizaciones realizadas por la demandada sean aplicados a favor de la parte actora, de acuerdo al invocado artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es decir a título de pago por el uso de la vivienda, ya que las mismas serán cuantificables hasta ejecución de sentencia, ello en virtud de que no es posible establecer aún si pudiera existir o no remanente alguno.

CUARTO.- Se absuelve a TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN de las prestaciones reclamadas, en virtud de no estar legitimada para ser demandada en el presente juicio.

QUINTO.- Se condena a IGNACIO GAYTAN SOLIS a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la demandada, dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, de conformidad con lo establecido en los artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Las firmas ilegibles R U B R I C A S

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

IGNACIO GAYTAN SOLIS -0- 1188-27-29

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1098/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MIGUEL GALLARZO MEZA Y MARI CARMEN MIMBELA CALDERA DE GALLARZO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicitan, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la cláusula decimo primera del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Oca No. 1669, Lote 21 Manzana 40, del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar, de esta Ciudad, con superficie de 120.1500M2., y que obra inscrito bajo el numero 4 folio 4 del Libro 2523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Gé. Juárez, Chih., 20 de Marzo del año 2014
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS MIGUEL GALLARZO MEZA 1181-27-29

-0- AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 11,572, del volumen 418 cuatrocientos dieciocho, otorgada el día 14 de Marzo del 2014, hize constar la comparecencia de los señores BELEM MOLINA CARDENAS, JOSE ISMAEL, JOSE BENITO, JUAN URIEL y OMAR todos de apellidos HERRERA MOLINA, ROCIO GARCIA JIMENEZ y MARIA OLIVIA MOLINA CARDENAS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de las persona que en vida llevaron los nombres de BENITO HERRERA BELTRAN y JULIO CESAR HERRERA MOLINA. Así mismo mediante Acta Número 13,757 del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 21 días del mes de Marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

BENITO HERRERA BELTRAN -0- 1191-27-29

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1193/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ DEL CARMEN GUZMÁN MÁRQUEZ y/o GUADALUPE PEREDO PEÑA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - Por recibido el día once de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS TORRES GARCÍA con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, procedáse de nuevo a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en Avenida Henequén 9720 interior 27, condominio A3-2 de esta ciudad, con superficie total de 56.41 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2, a folio 2, del libro 3626 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$253,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el la cantidad fijada en el único avalúo exhibido en autos, y como postura legal se fija la cantidad de \$168,666.66 PESOS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate, .....Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.....NOTIFÍQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.---

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 21 DE MARZO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSÉ DEL CARMEN GUZMÁN MÁRQUEZ 1180-27-29  
-0-  
AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Acta Notarial Número 13,687 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Trece a mi cargo, otorgada el día 18 de Febrero del 2014, hice constar la comparecencia de la señora LIZBETH LOYA GALLEGOS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de DONATO FRANCO VELETA. Así mismo mediante Acta Número 13,717 del Libro número Trece de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 25 días del mes de Febrero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

DONATO FRANCO VELETA 1190-27-29  
-0-

JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ y  
EDUVIGES CORTEZ ACOSTA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 706/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ DAVID GUTIERREZ LÓPEZ en su carácter de acreditado así como en contra de EDUVIGES CORTEZ ACOSTA en su carácter de garante hipotecario, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día diez de enero del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA y, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ y EDUVIGES CORTEZ ACOSTA; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se les haga saber que la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción. B) El pago de la cantidad de \$436,447.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal equivalente al día treinta de abril del dos mil once, equivalente a 142.489 (ciento cuarenta y dos punto cuatro ocho nueve) veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, y demás prestaciones que indica en los incisos C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda. Asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, contados a partir de la última publicación, para efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL AÑO 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

JOSÉ DAVID GUTIERREZ LÓPEZ 1184-27-29-31  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

COMITÉ PRO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL por conducto de su Presidente y Secretario EMILIO GONZALEZ ERIZ E IGNACIO AVILA MORENO:

En el expediente número 482/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA QUEZADA CARRASCO, en contra de JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, COMITE PRO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCTENTE DE DILIGENCIA: En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 264 d y 282 del Código de Procedimientos civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos a COMITÉ PRO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL por conducto de su Presidente y Secretario EMILIO GONZALEZ ERIZ E IGNACIO AVILA MORENO, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. -----

NOTIFICACION: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ 1197-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RODRIGO SOTO CORONA
PRESENTE.-

En el expediente número 279/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovida por ISABEL DE JESÚS PÉREZ, en contra de RODRIGO SOTO CORONA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el día diecinueve de marzo de dos mil catorce el escrito presentado por la LIC. FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS COMUNES A LAS PARTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

RODRIGO SOTO CORONA 1195-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN
PRESENTE.-

En el expediente número 396/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BLANCA EDITH VAZQUEZ LUNA, en contra de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de febrero del año en curso, suscrito por el LICENCIADO JUAN ALBERTO LEVARIO GEBBIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de las dependencias, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y TELMEX, mediante los cuales informan que al buscar en sus respectivos sistemas y registros de usuarios, no se encontró información a nombre de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, oficios que obran en autos, a los cuales se les concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 313, 322 y 386 del Código de Procedimientos Civiles, documentos los cuales se encuentran apoyados con la testimonial a cargo de HELIDEN PRISCILA GÓMEZ BARRÓN Y MAYRA LIZETTE ZAMORA PADILLA, declaraciones a las que se les confiere plena eficacia probatoria en los términos del artículo 389 del Código Adjetivo, en virtud de tener una relación directa con los hechos que se pretenden acreditar, además de ser uniformes y contestes, quedando con lo anterior acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, en consecuencia notifiquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacersele saber al demandado que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejen de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFICACION: -----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. ---

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN 1203-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AFIANZADORA MEXICANA, S.A.,
PRESENTE.-

En el expediente número 163/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE Y PATRICIA GALLEGOS MACIAS, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
-Por recibido el escrito que presenta el C. Licenciado GILBERTO LUIS POSADA CARTAS, el día cuatro de marzo del año dos mil catorce, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 405 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFICACION: -----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Clave: 1021 :smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE MARZO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

AFIANZADORA MEXICANA SA 1194-27-29

-0-

\*E D I C T O D E R E M A T E .\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1131/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA Y/O GABRIEL MARTINEZ COLCHADO, APODERADO DE, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ROGELIO CHAVEZ MENA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, a quien se le tiene exhibiendo el certificado que acompaña a su promoción con que acredita el cambio de denominación de su representada hoy Patrimonio Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada; el cual se manda agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, sáquese a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CORDILLERA DE GUANACASTE NÚMERO 6491 DEL FRACCIONAMIENTO CORDILLERAS II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 79, a folio 80, del libro 4345 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$959,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$639,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, por lo que, se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de los edictos ordenados. Por último se autoriza para recogerlos al C. ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA. Con fundamento en los artículos 725, 726, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1284 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

ROGELIO CHAVEZ MENA

-0-

1201-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIANA GUILLEN CARNERO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1715/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, en contra de ADRIANA GUILLEN CARNERO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado BERNABE AGOSTO SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la C. ADRIANA GUILLEN CARNERO quedó debidamente acreditado, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacerse saber a la parte demandada que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 2037 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

ADRIANA GUILLEN CARNERO

-0-

1199-27-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ  
Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 27/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE, CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua a trece de Marzo del año dos mil catorce. ---  
Vistos para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el JUICIO SUMARIO CIVIL, que promovió el Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS como Apoderado de CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, SA DE CV, en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YASMIN MARTINEZ OROZCO, que se tramita en el Expediente Número 27/13 y -RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no opuso excepciones, en consecuencia: - TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Compraventa celebrado con fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y seis por la parte actora y su demandada, respecto del inmueble identificado en el capítulo de resultandos, correspondiéndole a la actora el carácter de titular del derecho real de propiedad. - CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se condena a MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YASMIN MARTINEZ OROZCO a desocupar y entregar a la actora el inmueble identificado como Lote 34, Manzana 12 ubicado en calle Julian Medina número 605, Fraccionamiento Oasis Revolución, de esta Ciudad, y en los términos del artículo 2206 del Código Civil, las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones que se hubieran hecho, debiendo cubrir la demandada el precio que en ejecución de sentencia se determine por el tiempo que tuvo el uso y goce del inmueble, debiendo cubrir también la demandada la pena convencional correspondiente al importe de \$500.00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100 M.A.) pactado en el contrato basal, condenándose a la demandada al pago de gastos y costas del juicio, al actualizarse el inciso a) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2014

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

En Función del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Quinto Civil de Este Distrito Judicial Bravos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la ley orgánica del poder judicial.

MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

-0-

1196-27-29

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 669/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JESUS GUTIERREZ TRUJANO Y/O LUIS FERNANDO CASAVANTES GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ALEJANDRO MARQUEZ MUCHARRAZ, EN CONTRA DE ROSA ISELA RIVERA OROZCO, en fecha diez de marzo del año en curso, se dictó un auto en el cual en su parte conducente dice: Por presentado el ciudadano licenciado MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, de personalidad debidamente reconocida en autos, con sus escritos recibidos el día seis de los corrientes, por otra parte, en cuanto al segundo de los escritos mencionados, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; por lo que anúnciese la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento OFICIO al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$104,669.65 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), respecto del bien inmueble inscrito bajo el número 117, a folio 120, del libro 670 y la cantidad de \$193,467.32 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 32/100 M.N.) en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 55, a folios 59, del libro: 673 ambos de la sección primera, de este Distrito Judicial Benito Juárez, respectivamente, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$69,779.76 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 76/100 M.N.), para el primero de los inmuebles mencionados y la cantidad de \$128,978.21 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) para el segundo de los inmuebles descritos, ya que dichas cantidades cubren las dos terceras partes de las señaladas como base para el remate. - - N O T I F I Q U E S E - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRBTARIA RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 20 DE MARZO DEL 2014.
LA SECRETARIA
LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1052/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALEJANDRO TARANGO MENDOZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MANUEL ALVAREZ ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con veinte minutos del día once de marzo del año dos mil catorce, por ALEJANDRO TARANGO MENDOZA, y como lo solicita, téngasele manifestando que el copropietario del inmueble embargado es la señora PATRICIA PIÑA CHAVEZ DE ALVAREZ, esposa del demandado MIGUEL ALVAREZ ARMENDARIZ, con domicilio en Calle Artículo 35 número 10106 de la Colonia Insurgentes, de esta Ciudad; en consecuencia, y vista su petición del escrito visible a fojas 117 del expediente, por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado, consistente en: Casa habitación ubicada en la Artículo 35 número 10106 de la Colonia Insurgentes, de esta Ciudad, que obra inscrita bajo el número 100 a folios 100 del Libro 4326 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 (reformado) del Código de Comercio, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año que transcurre, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación; así también deberán publicarse un tanto de ellos, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, atendiendo en su parte conducente lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,250.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$264,166.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 160/2014, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. - Por presentado el ciudadano IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinticinco de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un lote rustico de 94 hectáreas 44 áreas 20.99 centiáreas denominado "Charcos azules 1" y un lote rustico de 66 hectáreas 77 áreas 43.46 centiáreas denominado "Charcos azules 2", ubicados en el Municipio de Carichi, Chihuahua, dentro del Distrito Judicial Benito Juárez.

| CUADRO DE DATOS |           |          |   |   |          |           |    |    |            |              |
|-----------------|-----------|----------|---|---|----------|-----------|----|----|------------|--------------|
| PUNTO           | DISTANCIA | RUMBO    |   |   |          | CORDENADA |    |    |            |              |
|                 |           | A        |   |   |          | X         | Y  |    |            |              |
| 1               | 2         | 936.1184 | N | E | 31.05821 | 31        | 3° | 29 | 283,694.06 | 3,082,52.99  |
| 2               | 3         | 738.3149 | S | E | 62.84500 | 62        | 0° | 42 | 284,177.02 | 3,083,329.91 |
| 3               | 4         | 303.9597 | S | W | 15.45348 | 15        | 27 | 12 | 284,833.95 | 3,082,992.95 |
| 4               | 5         | 215.6471 | S | W | 44.81214 | 44        | 48 | 43 | 284,752.96 | 3,082,699.97 |
| 5               | 6         | 219.3635 | S | E | 3.397132 | 3°        | 23 | 49 | 284,600.97 | 3,082,546.99 |
| 6               | 7         | 107.3597 | S | W | 38.54793 | 38        | 32 | 52 | 284,613.97 | 3,082,328.01 |
| 7               | 8         | 265.7876 | S | E | 24.42389 | 24        | 25 | 26 | 284,547.07 | 3,082,244.05 |
| 8               | 9         | 99.75474 | S | W | 61.89373 | 61        | 53 | 37 | 284,656.97 | 3,082,002.04 |
| 9               | 1         | 46.03885 | S | E | 55.61965 | 55        | 37 | 10 | 284,568.98 | 3,081,955.05 |
| 1               | 1         | 95.51531 | S | W | 10.25119 | 10        | 15 | 4" | 284,606.97 | 3,081,929.05 |
| 1               | 1         | 54.58391 | S | W | 61.55707 | 61        | 33 | 25 | 284,589.97 | 3,081,835.06 |
| 1               | 2         | 73       |   |   | 14       |           |    |    |            |              |
| 1               | 1         | 132.3989 | N | W | 53.909   | 53        | 54 | 32 | 284,541.   | 3,081,809.06 |

|   |   |          |   |   |          |    |    |    |            |              |
|---|---|----------|---|---|----------|----|----|----|------------|--------------|
| 2 | 3 | 94       |   |   |          |    |    |    | 98         |              |
| 1 | 1 | 43.32002 | N | W | 18.85315 | 18 | 51 | 11 | 284,434.99 | 3,081,887.06 |
| 3 | 4 | 56       |   |   | 88       |    |    |    |            |              |
| 1 | 1 | 96.88716 | N | E | 43.74554 | 43 | 44 | 43 | 284,420.99 | 3,081,928.05 |
| 4 | 5 | 27       |   |   | 84       |    |    |    |            |              |
| 1 | 1 | 79.11224 | N | W | 73.85566 | 73 | 51 | 20 | 284,487.98 | 3,081,998.04 |
| 5 | 6 | 98       |   |   | 12       |    |    |    |            |              |
| 1 | 1 | 98.07179 | S | W | 73.41266 | 73 | 24 | 45 | 284,411.99 | 3,082,020.04 |
| 6 | 7 | 05       |   |   | 14       |    |    |    |            |              |
| 1 | 1 | 59.67652 | N | W | 58.70696 | 58 | 42 | 25 | 284,318.00 | 3,081,992.05 |
| 7 | 8 | 5        |   |   | 1        |    |    |    |            |              |
| 1 | 1 | 36.24908 | S | W | 82.11538 | 82 | 6° | 55 | 284,267.01 | 3,082,023.04 |
| 8 | 9 | 7        |   |   | 17       |    |    |    |            |              |
| 1 | 2 | 10.76121 | S | E | 21.30329 | 21 | 18 | 11 | 284,231.10 | 3,082,018.07 |
| 9 | 0 | 01       |   |   | 85       |    |    |    |            |              |
| 2 | 2 | 323.8225 | N | W | 60.18928 | 60 | 11 | 21 | 284,235.01 | 3,082,008.04 |
| 0 | 1 | 2        |   |   | 67       |    |    |    |            |              |
| 2 | 2 | 59.16333 | N | E | 59.53445 | 59 | 32 | 4" | 283,954.04 | 3,082,169.03 |
| 1 | 2 | 18       |   |   | 51       |    |    |    |            |              |
| 2 | 1 | 452.6820 | N | W | 43.38898 | 43 | 23 | 20 | 284,005.03 | 3,082,199.02 |
| 2 |   | 18       |   |   | 09       |    |    |    |            |              |

Y el segundo lote rustico de 66 hectáreas, 77 áreas, 43.46 centiáreas denominado "Charcos Azules 2", con las siguientes medidas y colindancias.

| PUNTO | DISTANCIA | CORDENADAS |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |
|-------|-----------|------------|---|---|----|----|----|-----------|-------------|---|--|--|--|
|       |           | RUMBO      |   |   |    | X  |    |           |             | Y |  |  |  |
| 1     | 2         | 66.40      | N | W | 54 | 51 | 57 | 291371.13 | 3082824.667 |   |  |  |  |
| 2     | 3         | 11.66      | N | W | 30 | 57 | 49 | 291316.82 | 3082862.88  |   |  |  |  |
| 3     | 4         | 90.42      | N | E | 32 | 48 | 40 | 291310.82 | 3082872.879 |   |  |  |  |
| 4     | 5         | 56.43016   | N | E | 7° | 7° | 30 | 291359.82 | 3082948.872 |   |  |  |  |
| 5     | 6         | 485.1256   | N | W | 17 | 23 | 21 | 291366.82 | 3083004.866 |   |  |  |  |
| 6     | 7         | 477.0948   | N | W | 3° | 57 | 57 | 291221.83 | 3083467.82  |   |  |  |  |
| 7     | 8         | 835.4665   | S | E | 62 | 19 | 51 | 291188.84 | 3083943.772 |   |  |  |  |
| 8     | 9         | 12.04039   | N | E | 48 | 21 | 59 | 291928.76 | 3083555.811 |   |  |  |  |
| 9     | 1         | 20.12259   | S | E | 63 | 26 | 5" | 291937.76 | 3083563.81  |   |  |  |  |
| 0     | 1         | 55.22128   | S | E | 84 | 48 | 20 | 291955.76 | 3083554.811 |   |  |  |  |
| 1     | 1         | 39.61926   | N | E | 79 | 49 | 28 | 292010.75 | 3083549.811 |   |  |  |  |
| 2     | 3         | 26         |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |
| 1     | 1         | 207.9335   | S | E | 26 | 33 | 54 | 292049.75 | 3083556.811 |   |  |  |  |
| 2     | 3         | 26         |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |
| 1     | 1         | 15.52262   | N | E | 75 | 4° | 6" | 292142.74 | 3083370.829 |   |  |  |  |
| 3     | 4         | 23         |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |
| 1     | 1         | 36.79305   | S | E | 47 | 12 | 9" | 292157.74 | 3083374.829 |   |  |  |  |
| 4     | 5         | 93         |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |
| 1     | 1         | 39.44222   | S | E | 30 | 27 | 55 | 292184.74 | 3083349.831 |   |  |  |  |
| 5     | 6         | 12         |   |   |    |    |    |           |             |   |  |  |  |

|   |   |          |   |   |    |    |    |           |             |
|---|---|----------|---|---|----|----|----|-----------|-------------|
| 1 | 1 | 43.18132 | S | E | 5° | 18 | 52 | 292204.73 | 3083315.835 |
| 6 | 7 | 72       |   |   |    |    |    | 99        |             |
| 1 | 1 | 170.2768 | S | W | 12 | 53 | 37 | 292208.73 | 3083272.839 |
| 7 | 8 | 34       |   |   |    |    |    | 95        |             |
| 1 | 1 | 23.19250 | N | W | 82 | 34 | 6" | 292170.74 | 3083106.856 |
| 8 | 9 | 75       |   |   |    |    |    | 33        |             |
| 1 | 2 | 40.30725 | S | E | 23 | 23 | 6" | 292147.74 | 3083109.855 |
| 9 | 0 | 76       |   |   |    |    |    | 56        |             |
| 2 | 1 | 830.5617 | S | W | 72 | 36 | 46 | 292163.74 | 3083072.859 |
| 0 |   | 82       |   |   |    |    |    | 4         |             |

Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE.- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 3 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ  
-0-

1179-27-29-31

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C.MARGARITA GARDEA ROMERO, con domicilio en La Comunidad de Lajas de Arriba, de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Calle Cipres sin número del fraccionamiento Lomas del Santuario, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA | COLINDANCIAS      |
|----------|-----------|-------------------|
| AL NORTE | 20.00 M   | Elco Aguilar      |
| AL SUR   | 20.00 M   | Calle Cipres      |
| AL ESTE  | 20.00 M   | Manuel Rivas      |
| AL OESTE | 20.00 M   | Gloria Magallanes |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1073 fojas 1034 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 20 del mes de Febrero del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de Marzo del año 2014.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO. MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

MARGARITA GARDEA ROMERO

1189-27-29

**EDICTO DE NOTIFICACION**

EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ

**PRESENTE.-**

En el expediente número 754/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

A sus autos el escrito recibido el día cuatro de febrero del año en curso, presentado por el licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, al exhibir copia para correr traslado de su escrito recibido el día treinta de enero del dos mil catorce, consecuentemente, y visto lo solicitado en dicho curso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ, en virtud de las constancias de la Ministro Ejecutor, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 754/13, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuvieren que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN

MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Rubrica.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

A sus autos el escrito y copia simple que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de ayer, suscrito por el licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que obra debidamente acreditada en autos, y con la calidad apuntada se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones que se le hicieron en los proveídos de fecha veintiocho y treinta de agosto del año en curso, por lo que, se le tiene presentando en forma completa el escrito inicial de demanda, y en consecuencia, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, al C. EUGENIO FERMÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Parque del Pasatiempo número 9727 del fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado emplácese al demandado en el domicilio indicado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

**"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"**

**OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovidas por **FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA Y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS** en contra de **OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO**, expediente radicado con el Número **1497/2013**, en base a los hechos que narra el actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **CINCO** a partir de la última publicación, bajo aperebimiento que de no hacerlo serán declarados confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE GUADALUPE CHIHUAHUA, 07 DE MARZO DEL 2014**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**

OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES 1280-29-31-33

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, comparecieron los Señores **LILIA VELO BALBUENA, BENJAMÍN SOTO VELO, YOLANDA ARMIDA SOTO VELO, GUADALUPE SOTO VELO y LUCIO SOTO VELO**, quienes manifestaron ser, la primera cónyuge supérstite y los últimos hijos del autor de la Sucesión, el Señor **HERIBERTO SOTO ORNELAS**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día doce de febrero del año dos mil ocho, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10,809 diez mil ochocientos nueve, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron el acta de defunción del autor de la Sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento correspondientes.

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL NOTARIO PÚBLICO**  
**NÚMERO TRES**

**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

HERIBERTO SOTO ORNELAS

-0-

1281-29-31

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

La Suscrita Lic. **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber que el 28 de Octubre de 2013, ante mí, compareció el señor **CARLOS ASSMAR MUÑOZ**, con el objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA GURROLA CASTRO, quien falleció en esta ciudad, el veintitrés de febrero de dos mil trece, manifestando que la señora **YOLANDA GURROLA CASTRO**, otorgó TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, lo cual acreditó exhibiendo primer testimonio de la escritura pública número 1,835 otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de febrero de dos mil nueve, ante la fe de la Lic. Angelina Margarita Ochoa Máynez, Titular de la Notaria Pública Número Veintisiete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante el cual, instituyó como único y universal heredero al señor **CARLOS ASSMAR MUÑOZ**, quien además fue designado como albacea de la sucesión de referencia, asimismo, el declarante, aceptó la herencia dejando constancia de ello en el referido procedimiento para los efectos legales que correspondieran; habiendo manifestado también la aceptación del cargo de ALBACEA que se le confirió en el testamento de referencia, protestando su fiel y legal desempeño y que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y por último que de conformidad con lo anteriormente expuesto, vino por medio de la escritura de referencia a iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria de la señora **YOLANDA GURROLA CASTRO**, quien tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Abril de 2014.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO

YOLANDA GURROLA CASTRO

1286-29-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN LO GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **621/10**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. **JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **ESTHER JUAREZ JARAMILLO Y JOEL AGUERO HERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice. -----

**--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado **Jesús Alberto Valerio**, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal en esta misma fecha; como lo solicitó, procédase al remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado **sin sujeción a postura**, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, Señalándose para tales efectos las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**--- BIEN QUE SE SACA A REMATE: TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE PRADERA DE CEBADILLAS NÚMERO 9432, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 33, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 49, A FOLIO 51, DEL LIBRO 3127, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**-----

--- Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2014  
EL SECRETARIO

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**

ESTHER JUÁREZ JARAMILLO

-0-

1287-29-31

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. ARCELIA GALINDO LEYVA**

En el expediente número 10/12, relativo al juicio PREPARATORIOS A JUICIO, promovido por JESUS ROHANA AGUILAR, en contra de ARCELIA GALINDO LEYVA EN SU CARACTER DE ALBACEA INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ZUÑIGA PIÑA., existe un auto que a la letra dice:

**OJINAGA, CHIH., A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--**

- - - A sus autos el escrito y anexos presentados por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día de ayer por medio del cual se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa y como lo solicita y por los motivos expuestos y en virtud de que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA en su carácter de albacea intestamentaria a bienes del señor OSCAR ZUÑIGA PIÑA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Enero del año dos mil doce, el auto de fecha veintisiete de mayo del año próximo pasado, y el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL a cargo de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA a fin de que comparezca a este Tribunal absolver de propia y viva voz y sin asesoramiento legal alguno a absolver posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que en caso de no comparecer a la segunda citación y no alegar causa que se le hubiera impedido, se le tendrá por presuntivamente confesa respecto de las cuestiones reclamadas. Así con fundamento en los artículos 123, 184, 185, 193 y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

- - - Por presentado el C. JESÚS ROHANA AGUILAR, con su escrito de demanda, recibido el día de hoy; se le tiene promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en contra de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA en su carácter de albacea interstamentario a bienes del señor OSCAR ZUÑIGA PIÑA por prestaciones que señala en su escrito de cuenta; por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el

desahogo de la CONFESIONAL a cargo de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA ofrecida, debiéndose citar previamente a la absolvente en su domicilio ubicado en Calle Cuauhtemoc sin número de la Colonia Dos de Octubre de esta ciudad, a fin de que comparezca a absolver de propia y viva voz las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que en caso de no comparecer y no alegar causa que se le hubiera impedido, se le tendrá por presuntivamente confesa respecto de las cuestiones reclamadas, en la inteligencia de que dicha notificación deberá verificarse en forma personal y asentarse si la absolvente se encuentra radicada en esta ciudad; se tiene autorizando para en los términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FÉLIX RODRÍGUEZ MORA, quienes cuentan con su cedula profesional para dicho ejercicio, debidamente registrada en el sistema del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones, a los C.C. MANUELA SELENE RODRÍGUEZ MARRUFO Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI en el domicilio ubicado en el número 4 de la calle Allende de esta Ciudad. Así con fundamento en los artículos 118, 184, 185, 193 y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**OJINAGA, CHIH., A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

- - - A sus autos el escrito presentado el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibidos el día veinte de los corrientes y como lo solicita se ordena turnar los autos a la Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal para que requiera a la C. ARCELIA GALINDO LEYVA, del pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo en dicha diligencia se le embarguen bienes de su propiedad a fin de garantizar el pago de las mismas, intimando previamente a la deudora a fin de que manifieste si reconoce como suya la firma que obra al calce de los documentos privados que obran en autos, apercibiéndola por dos veces de que si rehusare contestar si es suya o no la firma se le tendrá por reconocida. Lo anterior con fundamento en los artículos 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE MARZO DEL 2014.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA  
**C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.**

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS CESAR HUMBERTO CHÁNEZ SALCIDO, JESUS ARMANDO CEPEDA PADILLA, LAURA CAROLINA LOZOYA GAMBOA Y LUZ ADRIANA GOMEZ AGUIRRE COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA RITA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., OSCAR JAVIER BANDA GIRON, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese el escrito recibido en este Juzgado el catorce de marzo del año en curso, presentado por CÉSAR HUMBERTO CHÁNEZ SALCIDO. Como solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado de la finca gravada en autos, para los efectos legales conducentes.-----

Por otro lado, sáquese a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en finca ubicada en calle Marbella número 6408, lote 5, manzana 2, del fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro etapa I de esta ciudad, el que obra registrado bajo la inscripción número 103 a folios 104 del Libro 4094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,887,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,591,333.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio. -----

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

**Notifíquese previamente a los diversos acreedores GERARDO ELIZONDO SAUCEDO, AARÓN PIÑA DOMÍNGUEZ y ANA ISABEL MEDRANO respectivamente** con domicilio en calle Sierra Victorino número 3406 del fraccionamiento Haciendas de Santa Fe, calle Mina número 802 y avenida 20 de Noviembre número 2403, todos de esta ciudad, a fin de hacerles saber la fecha señalada así como que tienen derecho a intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer al Tribunal las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate, pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito.** -----

**NOTIFICUÉSE:** -----  
----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON EL NÚMERO ..... CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2014.  
SECRETARIA  
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ

OSCAR JAVIER BANDA GIRON

-0-

1284-29-30-31

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**PEDRO GAMEZ CARREON PRESENTE.**

En el expediente número 1141/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, en contra de JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, recibido en este juzgado el día cuatro de febrero del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ, la radicación del expediente 1141/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:** -----  
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ:

JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ

1285-29-31-33

-0-

**EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 343/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HESIQUIO PEREZ SALAZAR entre otras constancias obra el siguiente:-----

**ACUERDO:** ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- Por recibido el dieciocho de marzo del año en curso el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Paseo de los Compositores número 1546-25, vivienda 25, identificado como despacho en condominio, lote 25, manzana 8, condominio conjunto habitacional No. 1, del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en esta Ciudad, con superficie total de 96.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 118, a folio 119, del libro 4791, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$403,645.53 PESOS (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$269,097.02 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----**NOTIFIQUESE:** ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GOMEZ ALVARADO

HESIQUIO PEREZ SALAZAR

-0-

1297-29-31

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CC. SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ.**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 320/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

**- - - SE ADMITE LAS PRESENTES DILIGENCIAS - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-** Por presentado el escrito recibido en la Oficialía de turnos el día dos del presente mes y año, del C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y SE LE RECONOCE POR VIRTUD DE LA COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN PODER OTORGADO INSTRUMENTO NUMERO 64,514 LIBRO NO. 1,555 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Fómrese expediente y regístrese de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo en su carácter indicado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, a fin de que se NOTIFIQUE JUDICIALMENTE la cesión onerosa de derecho de cobro, celebrada por "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO Y CECALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, en la cual se acredita a su representada como nuevo acreedor y el adeudo que actualmente sostiene con su representada, los SEÑORES SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio de la CALLE PIMENTERO NO. 5.603 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT ANGEL TRIAS DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 16 Y/O CALLE DURANGO NO. 1678 DEL BOSQUES DE SALVARCAR DEL LOTE 5, MANZANA 40 DE ESTA CIUDAD; Para lo cual túrnense los presentes autos C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios y lleve a cabo dicha diligencia en el domicilio de la persona antes citada y haga la notificación legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones A LOS PROFESIONISTAS LICENCIADOS ERNESTO PAVE CONTRERAS OCHOA Y/O PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS Y/O ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y A LOS C.E.D. ALFREDO ORTIZ Y/O ALEJANDRA QUEZADA, Y documentos el ubicado en CALLE ACEQUIA DE LOS MIRLOS NO. 3505 ORIENTE FRACCIONAMIENTO RUISEÑOR DE ESTA CIUDAD.- Por lo que se refiere a las copias certificadas que solicita que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que la razón por las que son solicitadas es ajena a la tramitación de las presentes diligencias.- Artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- N O T I F I Q U E S E - A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

**- - "SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -** Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014.**

**EL C. SECRETARIO**

**LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.**

Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Primera Convocatoria, que se celebrará el día 25 de Abril de 2014, a las 17:00 horas, en el Salón Club de Leones de Delicias, ubicado en Calle 7ª y Avenida 3ª Norte número 26, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la escisión de la "Sociedad" como sociedad escidente la cual, sin extinguirse, aportará parte de su activo, pasivo y capital social, a una sociedad de nueva creación.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros y estatutos sociales de la sociedad escindida.
- III. Resolución sobre el nombramiento de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad".

En los términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por Apoderado, por medio de carta poder.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 2 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE,

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO**  
Presidente

**ING. JOSE RENÉ ORDUÑO PAZ**  
Secretario

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO

1289-29

-0-

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Primera Convocatoria, que se celebrará el día 25 de Abril de 2014, a las 20:00 horas, en el Salón Club de Leones de Delicias, ubicado en Calle 7ª y Avenida 3ª Norte número 26, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la fusión de la "Sociedad" con Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V., extinguiéndose la "Sociedad" como fusionada, y subsistiendo Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Convenio de Fusión que suscribirá la "Sociedad" con Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Plan de Fusión que contiene las bases, términos y etapas de la fusión, así como los estados financieros proyectados de Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V.
- IV. Resolución sobre el nombramiento de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad".

En los términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por Apoderado, por medio de carta poder.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 2 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE,

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO**  
Presidente

**ING. JOSE RENÉ ORDUÑO PAZ**  
Secretario

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO

1288-29

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

CANDELARIA BECERRA ESTRADA  
PRESENTE.-

RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 202/2012, relativo al juicio hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA CANDELARIA BECERRA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 866/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, como apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, recibido en este Tribunal el día once de febrero del año dos mil catorce; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día diez de febrero del año dos mil catorce, que obra en el expediente a fojas doscientos doce a las doscientos trece de autos, hágase del conocimiento a los demandados los señores RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 866/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO como apoderado legal de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de Administradora del Fideicomiso numero F/429, del cual THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, actúa como Fiduciario, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago de las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiere hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ---  
----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Agréguese el escrito presentado el seis de marzo del año dos mil catorce, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CANDELARIA BECERRA ESTRADA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social; y a Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CANDELARIA BECERRA ESTRADA de la radicación del expediente 202/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es administradora de ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/297; le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)".-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EL SECRETARIO  
  
LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 19 DE MARZO DEL 2014.  
LA SEGUNDA SECRETARIA  
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO  
RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIO CESAR NAVA MAGALLON albacea de la sucesión a bienes de CARMEN MAGALLON HERMOSILLO:

En el expediente número 398/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por YOLANDA GALINDO RASCON en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, SUCESION DE CARMEN MAGALLON HERMOSILLO, DIEGO MANUEL SOLIS PEREA Y MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ, existe el siguiente extracto de sentencia que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOLANDA GALINDO RASCON, en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y/O FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, JULIO CESAR NAVA MAGALLON, en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESION DE LA C. CARMEN MAGALLON HERMOSILLO, DIEGO MANUEL SOLIS PEREA Y MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ, según Expediente Numero 398/2004, y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y/o FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO no acreditó sus excepciones; el C. DIEGO MANUEL SOLIS PERES se allanó a todas y cada una de las prestaciones reclamadas; la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DEL CARMEN MAGALLÓN HERMOSILLO por conducto de su albacea JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN así como también de la C. MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ se constituyeron en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y/o FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a otorgar y firmar en favor de los Ccs. FAUSTA MARIANA BRIONES BANUELOS y CARLOS ALBERTO GIJÓN BRIONES (debido a la cesión de derechos litigiosos de fojas 297 de autos), la escritura pública de compraventa respecto de la finca ubicada en la Calle Mar Rojo numero 5306 del Fraccionamiento Módulo Foviste Uno, Tercera Colonia Burócrata Federa en esta ciudad, e identificado como lote número 11 de la manzana número 9 con una superficie total de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto marcado con el numero 1 al punto numero 2 rumbo NE 89°10', se miden 8.00 metros y linda con Calle Mar Rojo; del 2 al 3 rumbo SE 0°50', se miden 18.00 metros y linda con Lote 12; del 3 al 4 rumbo SE 89°10', se miden 8.00 metros y linda con Lote 14; y del 4 al 1 de partida para cerrar la figura rumbo NV 0°50', se miden 18.00 metros y linda con Lote 10 (plano foja 137 de autos). Dicho inmueble se encuentra inscrito en la inscripción numero 398, a folios 57, del Libro 1404, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad Local. Lo que deberá de efectuarse en la forma y términos prescritos por la ley, en el entendido de que de no hacerlo, este juzgado lo hará en su rebeldía.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

SEXTO.- N O T I F I Q U E S E: a JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN Albacea de la SUCESIÓN DE MARIA DEL CARMEN MAGALLÓN HERMOSILLO por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS - Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

GLORIA MARIA DE LOS ANGELES SEGURA P R E S E N T E.-

En el expediente número 873/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ APODERADOS GENERALES DE, PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA, la radicación del expediente 873/13, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ APODERADOS GENERALES DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es apoderada de la moral THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE PASEO BOLIVAR NUMERO 503 DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA; la celebración de contrato de cesión onerosa de derechos, celebrada entre la moral BANCO J.P. MORGAN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, actualmente BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y la moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., como cedente; respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha dieciséis de julio del año dos mil dos, y que fuese llevado a cabo entre la moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO con la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA, quedando la primera de las morales mencionadas como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; lo anterior en razón al desconocimiento de su paradero. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1179 :L/cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1234/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MOISES GUZMAN ORDOÑEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado que guardan los autos y tomando en cuenta que al presente juicio en que se actúa se señaló fecha para el REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, en base a los lineamientos del artículo 1411 del Código de Comercio y toda vez que el juicio en que se actúa se tramita en la Vía Ordinaria Mercantil, a efecto de evitar violaciones al procedimiento en perjuicio de las partes, se decreta la regularización del mismo, conforme lo permite el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de la FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SANTIAGO DE CHILE NUMERO 2125, MANZANA A DE LA AMPLIACION JARDINES DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, con superficie de 222.5000 METROS CUADRADOS, que obra inscrita bajo el número 1379 a folios 93 del Libro 2449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado, así como en un periódico de información del lugar del juicio, conforme lo dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en al de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$599,300.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor de los avalúos rendidos por los peritos, y como postura legal, la cantidad de \$399,533.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MOISES GÚZMAN ORDOÑEZ

-0-

1291-29-31

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1413/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTE DE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ Y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintinueve de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE CHIHUAHUA NÚMERO 13709 LOTE 31 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 984 FOLIO 28 LIBRO 2363 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,500.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la cantidad de \$273,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ

-0-

1300-29-31

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor ROBERTO ADAME ADAME, en lo personal, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA MEDRANO QUINTERO, la que se otorgó en la Escritura Pública número CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de Marzo del 2014

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

LUZ ELENA MEDRANO QUINTERO

-0-

1302-29-31

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: RAMONA HERNANDEZ GURROLA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1266/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. JUAN DE DIOS ACOSTA ESPARZA EN CONTRA DE RAMONA HERNANDEZ GURROLA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado JUAN DE DIOS ACOSTA ESPARZA, con su escrito y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene, por su propio derecho, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de RAMONA HERNANDEZ GURROLA, con domicilio en CALLE ACAPULCO # 4404 de la COLONIA INDUSTRIAL y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por cuanto a la autorización que en los más amplios términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, pretende conceder, una vez que exhiba copia debidamente certificada, de las cédulas profesionales, se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica.- - N O T I F I Q U E S E -

Así, lo acordó y firma la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- Por presentado el licenciado RUBÉN GARCÍA ARENIVAS, con su escrito recibido el y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la demandada RAMONA HERNÁNDEZ GURROLA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- N O T I F I Q U E S E -

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE MARZO DEL 2014  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



RAMONA HERNÁNDEZ GURROLA

-0-

1290-29-31-33

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 600/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERONICA SALCIDO ZEPEDA, existe un auto que a la letra dice.-

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticuatro de marzo del año en curso, a las once horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NÚMERO 1411, LOTE 4, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS FASE II PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 132.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 44 DEL FOLIO 48 DEL LIBRO 2827 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16.500 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, MIDE 8.000 METROS CON PROPIEDAD DE PICSA.- DEL 3 AL 4, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, MIDE 8.000 METROS CON CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E :-----  
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DE 2014.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ  
PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GUILLERMO ROCHA PATIÑO

1298-29-31

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora MARTINA FRIAS SOTO, en lo personal y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos FERNANDA OROZCO FRIAS Y SANTIAGO OROZCO FRIAS, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor JUAN FRANCISCO OROZCO LOERA, la que se otorgó en la Escritura Pública número CINCO MIL CIENTO OCHENTA del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha primero de abril del año dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 01 de Abril del 2014

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JUAN FRANCISCO OROZCO LOERA

-0-

1303-29-31

**PRIMER AVISO**

Licenciado **LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar lo siguiente:  
 Que mediante escritura pública número 12,153 doce mil ciento cincuenta y tres, del volumen 437 cuatrocientos treinta y siete, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, ante mí comparecieron las señoras **ALMA OLIVIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, **EMMA JULIETA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, por sus propios derechos y esta última como apoderada de su hermana la señora **LAURA ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, y manifiestan que con fundamento en el artículo 632 seiscientos treinta y dos y 636 seiscientos treinta y seis del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia correspondiente y la señora **GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** acepta el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.  
 Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo del año 2014.

Atentamente

**LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

Calle Ortiz de Campos #1107, Col. San Felipe.  
 Tel. 414.70.77

**LAURA ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** 1299-29-31  
 -0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **RICARDO GARIBAY MORAN**, en lo personal y en su carácter de Mandatario del señor **EDUARDO GARIBAY MORAN**, personalidad que con posterioridad se hará mérito, así como **SOCORRO MORAN CONTRERAS**, en lo personal y en su carácter de Mandataria de la señora **SOCORRO GARIBAY MORAN**, personalidad que con posterioridad se hará mérito y los señores **SERGIO JAVIER**, **MARIA GUADALUPE** y **BLANCA ESTELA**, estos tres últimos de apellidos **GARIBAY MORAN**, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER GARIBAY RODRIGUEZ**, también conocido como **JAVIER GARIBAY RODRIGUEZ** o **FRANCISCO J. GARIBAY**, la que se otorgó en la Escritura Pública número 3,867 (**TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**) del Volumen 66 (**SESENTA Y SEIS**) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha treinta de Mayo del dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 28 de Marzo del 2014.

**Lic. José Guillermo Dowell Delgado**  
 Notario Público Número Doce para el Distrito Bravós, Chihuahua.

**FRANCISCO JAVIER GARIBAY RODRIGUEZ** 1301-29-31  
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JOSÉ GUADALUPE PEREZ TORRES**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 828/12, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, en contra de **JOSE GUADALUPE PEREZ TORRES Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete del actual, signado por **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **JOSE GUADALUPE PEREZ TORRES**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JANOS, CHIHUAHUA**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **CELIA OROZCO GÓMEZ Y BERTA LUY PÉREZ**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESELE** por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, se recibió escrito, por medio del cual **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL de Prescripción Adquisitiva** a **JOSE GUADALUPE PÉREZ TORRES**, reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial, concediéndole en el proveído dictado el diecisiete del citado mes y año, un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código Adjetivo en consulta.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Asi lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----**  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2013.**

**EL SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**JOSE GUADALUPE PEREZ TORRES** 1082-25-27  
 -0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 100/980, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el señor LINO RAMIREZ MARTINEZ en contra de MARIA LUISA RAMIREZ DE GONZALEZ; y,

R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por LINO RAMIREZ MARTINEZ con MARIA LUISA RAMIREZ GONZALEZ, el día 8 de agosto de 1970 en Atzacapotzalco, México, Distrito Federal, quedando ambas partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEGUNDO.- Los hijos menores de edad habidos del matrimonio de nombres MARTHA RAMIREZ RAMIREZ, DORA RAMIREZ RAMIREZ, MARIA LETICIA RAMIREZ RAMIREZ, DANIEL RAMIREZ RAMIREZ y RUTH RAMIREZ RAMIREZ, quedarán bajo la custodia del padre.

TERCERO.- Se restituye a la mujer su nombre de soltera el cual es: MARIA LUISA RAMIREZ GONZALEZ.

CUARTO.- Regístrese la presente resolución, publíquese, dense a los interesados las copias certificadas que soliciten y en su oportunidad archívese el expediente por tratarse de asunto concluido.

QUINTO.- Notifíquese.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado José Luis Cano Sánchez, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta, la Secretaria hace constar: Que no se ha interpuesto recurso legal alguno en contra de la sentencia que se dictó en este juicio. Lo que se asienta para constancia y se da cuenta al C. Juez de los autos. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

Vista la certificación que antecede, puesta por la Secretaria del Juzgado de la que aparece que no se ha interpuesto recurso legal alguno por las partes dentro del término de Ley en contra de la sentencia que se dictó en este juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 397 fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria.

Notifíquese.

Así lo Acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria que da fe. Doy fe.

LINO RAMIREZ MARTINEZ

1198-29

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: YOLANDA DELGADILLO PUENTES,

P R E S E N T E.-

En el expediente 1439/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **AURELIANO DURON SERRANO**, en contra de **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, existe un auto que a la letra dice:-----

" --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero de dos mil catorce. ---

- - - Agréguese a los autos el escrito que presentó el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO** y que se recibió en el Juzgado el siete de enero; en respuesta a su solicitud y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de su demandada, con los diversos informes que se encuentran en autos, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le conceden **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo. Además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. -----

- - - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata -----

----- **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS** -----

- - - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con el secretario de acuerdos licenciado **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, que da fe.- **DOY FE.**-. Dos rúbricas.-----  
**AUTO DE RADICACIÓN:**

" --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre de dos mil trece. -

- - - Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presenta el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO**, en este tribunal el cuatro de septiembre del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, en contra de la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, y reclamándole también las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. -----

- - - Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES** y que se ubica en **CALLE NUEVA ZELANDA, NÚMERO 7110, FRACCIONAMIENTO OASIS, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. -----

- - - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. -----

- - - Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los CC. Licenciados **UZIEL GRANADOS GUILLERMO** y **ROSARIO GARCÍA RIVERA**, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta; y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional del C. Licenciado **HIRAM GRANADOS GUILLERMO**, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al profesionista antes mencionado, como autorizado por el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. -----

----- **NOTIFÍQUESE** -----

- - - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, que da fe.- **DOY FE.**-. Dos rúbricas..

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2014.**

**EL SECRETARIO**

**LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO..**

YOLANDA DELGADILLO PUENTES

1110-25-27

-0-

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Trigésimo de lo Civil  
México, D.F.

## EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE** en contra de **RENE MARTINEZ ARZOLA**, expediente número **1149/2012**, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó dos autos de fecha diez de febrero de dos mil catorce y doce del mismo mes y año que a la letra dice:-----

"...se regulariza el presente procedimiento a fin de aclarar el proveído de fecha diez de febrero de dos mil catorce, visible a foja 163 de autos, para quedar en su parte conducente "...SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en FINCA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DE LA CALLE RÍO DEL VALLE NORTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HÁBITAT DEL RÍO" CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO DE BRAVOS, CHIHUAHUA..."NOTIFÍQUESE... (...) otro auto **MÉXICO DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE...** como se solicita para que tenga lugar la SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado... se señala para que tenga verificativo dicha subasta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$342,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$51,400.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos... **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez **Maestro Silvestre Constantino Mendoza González**, ante el C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Ricardo E. Gómez Dondiego que autoriza y da fe, **Doy fe.**-----

Para su publicación por medio de edictos por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la secretaria de finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación **Siete Días hábiles más seis días hábiles en razón de la distancia**, así como el C. Juez competente en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de ley en los lugares de costumbre de dicha entidad.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY**

**LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.**

México Distrito Federal a dieciséis de febrero de dos mil catorce

RENE MARTINEZ ARZOLA

945-23-29

-0-

**SENTENCIAS**

**Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1683/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. LAURA LIZETH ROJAS OCHOA en contra del C. CARLOS DIAZ CHAVIRA, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:**

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó plenamente los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. LAURA LIZETH ROJAS OCHOA Y CARLOS DIAZ CHAVIRA, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada, y para su liquidación las partes deberán aportar inventario e los bienes y adeudos habidos y proceder conforme a los artículos 191, 192 y demás relativos del CÓDIGO CIVIL.

QUINTO.- El señor CARLOS DIAZ CHAVRIA deberá proporcionar por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo C. OSCAR ISAAC DIAZ ROJAS el 30% (TREINTA POR CIENTO) de su salario previas deducciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO.- El menor OSCAR ISAAC DIAZ ROJAS con su padre CARLOS DIAZ CHAVIRA, de tal manera que no se perjudique su tranquilidad y estabilidad emocional, procurándose en todo momento que no se vean afectados sus roles dado a su corta edad. Tomándose también en cuenta que esta determinación judicial está sujeta a cambios según sea conveniente para las menores ello con fundamento en el párrafo segundo del artículo 101 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL

SEPTIMO. - Al causar estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley, asimismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, asimismo gírese atento oficio al C. ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL a fin de que realice las anotaciones marginales en el Acta de Matrimonio numero 430, del libro 70, a folios 187 Oficialía 04 de esta ciudad con fecha de registro el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** Así definitivamente lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.: DOY FE.

CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. Licenciada MARICARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha DIECINUEVE DE ENRO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste DOY FE.

La C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ. Secretaria de Acuerdos. CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente para el Estado, que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

**S E N T E N C I A**

**Juzgado Segundo de lo Familiar**  
**Distrito Judicial Bravos**  
**Cd. Juárez, Chih.**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1998/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. JOSE LUIS LOPEZ ARROYO Y MA. DEL CARMEN DOMINGUEZ FLORES:

**RESULTANDO**  
**CONSIDERANDOS**

**Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:**

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS LOPEZ ARROYO Y MA. DEL CARMEN DOMINGUEZ FLORES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.- - -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 1514, de libro 29 a folios 25 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como en las actas de nacimiento de los C.C. JOSE LUIS LOPEZ ARROYO Y MA. DEL CARMEN DOMINGUEZ FLORES cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste, DOY FE.

La C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ. Secretaria de Acuerdos CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Lic. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

C. JOSE LUIS LOPEZ ARROYO

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 546/2007 formados por motivos de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ en contra de CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos generadores de su acción. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ con CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias de acuerdo con el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. QUINTO.- Los menores CÉSAR GIOVANNY y BRANDON ALEXIS de apellidos VILLALVA RAMÍREZ deberán permanecer bajo la guarda y custodia de su madre la señora DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ ejerciendo ambos padres la patria potestad sobre los citados menores. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 267 en relación con el 247 del Código Civil vigente en el Estado. SEXTO.- La convivencia entre el señor CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ y sus menores hijos CÉSAR GIOVANNY y BRANDON ALEXIS ambos de apellidos VILLALVA RAMÍREZ deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones señalados en el último considerando de esta sentencia. SÉPTIMO.- Se declara que CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ se encuentra obligado a alimentar tanto a la C. DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ como a sus menores hijos CÉSAR GIOVANNY y BRANDON ALEXIS ambos de apellidos VILLALVA RAMÍREZ en los términos y condiciones establecidos en el último considerando de esta sentencia. OCTAVO.- Se condena a CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ al pago de una pensión alimenticia a favor de DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ y de sus menores hijos CÉSAR GIOVANNY y BRANDON ALEXIS ambos de apellidos VILLALVA RAMÍREZ consistente en el 40% (cuarenta por ciento) de las percepciones salariales que obtenga el demandado, la cual será pagadera de manera semanal. NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Así mismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio; Así mismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda proceda a hacer las anotaciones marginales correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 28 del Libro 9 a folios 33 levantada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete en la Oficialía 2, del Registro Civil de Benito Juárez, Buenaventura, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ inscrita con el número 00132 del Libro 303 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho en Celaya, Celaya, Guanajuato y en la de CÉSAR RENÉ VILLALVA GONZÁLEZ identificada con el número de acta 1183 del libro 8 registrada el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis en Colonia Hidalgo, Durango. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil para el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 de Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el C. licenciado SIMON MARIO SLINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar de I Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

DORA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

|  |            |
|--|------------|
| <i>Costo del Ejemplar</i>  | \$ 32.38   |
| <i>Costo de la Suscripción anual</i><br>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)   | \$1,953.09 |
| <i>Costo de la Suscripción semestral</i><br>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)<br>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre) | \$976.54   |
| <i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>                                    | \$6.41     |
| <i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>  | \$32.55    |
| <i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>   |            |
| <i>Página completa</i>   | \$796.73   |
| <i>Media página</i>  | \$398.36   |
| <i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i><br>Todo mas un 4% universitario                           | \$23.74    |
| Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.  |            |

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)